Bogotá, D.C, 25 de septiembre de 2023

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
BOGOTÁ

ASUNTO: PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito presentar por medio de la presente, la propuesta para la prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes actividades:

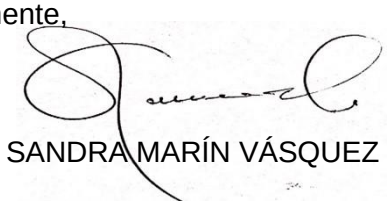
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y/O DESCONCENTRADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA APOYAR LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO.

OBLIGACIONES:

1. Apoyar las acciones requeridas en los procesos de implementación y desarrollo de las políticas institucionales con el fin de afianzar el control participativo.
2. Apoyar en el desarrollo del plan de acción implementado en la estrategia adelantadas desde la delegada de participación ciudadana.
3. Apoyar en el fortalecimiento de la pedagogía ciudadana con relación a la estrategia de la delegada de participación ciudadana con el fin de obtener insumo ciudadano.
4. Consolidar y apoyar la contestación de denuncias y derechos de petición en las gerencias departamentales y en el nivel central que le sean designadas.
5. Apoyar y ejecutar la realización de mesas de trabajo y/o actividades de alto impacto en las regiones y/o lugar de territorio colombiano que le sea designado.
6. Alimentar las matrices de los resultados obtenidos en la implementación y desarrollo de las diferentes estrategias designadas.
7. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
8. Las demás que determine el supervisor y que tengan como finalidad cumplir el objeto contractual

VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES: $5.000.000
POR UN TÉRMINO DE: HASTA QUE LA ENTIDAD LO REQUIERA.

Cordialmente,

Firma: 

Nombre: SANDRA MARÍN VÁSQUEZ

Identificación : C.C. No. 42.108.752 de Pereira.

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La suscrita declara bajo la gravedad de juramento que **NO** me encuentro incursa, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidasen el artículo 8 la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 Ley 1474 de 2011 o en cualquier otra establecida en la Constitución o la Ley, que me impidan suscribir contratos con la entidad.

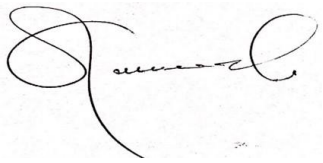
De igual manera estoy enterada que, de hallarme en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto enel numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, así como las sancionesestablecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 delestatuto de contratación.

Adicionalmente y en atención a la prohibición constitucional contenida en el artículo126 de la Constitución Política, también manifiesto bajo la gravedad de juramento que **NO** poseo vínculo de parentesco[1] (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o por matrimonio o unión permanente) con el señor Contralor General de la República, ni con el Gerente Administrativo y Financiero de la Entidad, ni con los Senadores o Representantes a la Cámara que intervinieron en la postulación o designación del Señor Contralor.

La presente Certificación se expide en Pereira a los 7 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente;

Nombre: **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ**

Firma. 

Cédula. 42.108.752

[1] Según el Código Civil Colombiano, arts. 35 y ss., entiéndase los grados de parentesco así:

1. *Hasta el cuarto grado de consanguinidad incluye: hijo, padres, nieto, abuelo, bisnieto, bisabuelo. tataranieto, tatarabuelo, hermano, tío, primo, sobrino, sobrino_-nieto, tío-abuelo.*
2. *Hasta segundo de afinidad incluye: yerno, nuera, suegro o suegra, hijastro o padrastro, abuelo o nieto político.*
3. *3. Primero civil incluye: hijo adoptivo, padres adoptivos.*

FORMATO SOLICITUD DE AFILIACIÓN ARL POSITIVA

Diligenciar todos los campos del cuadro:

Nombres y apellidos	SANDRA MARIN VASQUEZ
Número de Cédula	42.108.752
Fecha de Expedición Cédula	9 de marzo de 1992
Fecha de nacimiento	23 de noviembre de 1973
Correo Electrónico	smv.juridica@gmail.com
Celular	3164404535
Dirección	KM 8 VÍA CERRITOS - PEREIRA
Valor del Contrato	
Mensualidad	
Inicio y Terminación	
Lugar de Ejecución	
EPS	SURA
Pensión	Colpensiones

Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2023

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunto: Manifestación de Afiliación ARL

SANDRA MARÍN VÁSQUEZ, identificada con cédula de Ciudanía número **42.108.752** por medio de la presente, me permito informar que para dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, es mi voluntad:

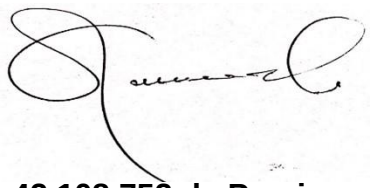
1. Afiliarme a la ARL POSITIVA de la Contraloría General de la República

 - Sí, acepto [1]

2. En caso contrario, reportaré mi contrato a la ARL _____ [2]

Así mismo, me comprometo a reportar a la ARL[3], donde me he vinculado, todas las novedades que durante la ejecución del contrato surjan.

Nombre: **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ**

Firma: 

Cédula: **42.108.752 de Pereira**

1 Si es su voluntad ser afiliado a la ARL de la entidad marque una X en el campo SI; la entidad realizará el proceso de reporte.
2 De ser negativa la primera pregunta indicar a que ARL reportará el contrato.
3 Tales como: prórrogas, terminaciones, suspensiones, etc.


Colombia COMPRA EFICIENTE
Aumentar el contraste
UTC -5 11:56:13
SANDRA MARIN VASQUEZ
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
Última Actualización
0 Suscripciones
0 En edición
0 Adjudicaciones pendientes
0 Invitaciones directas
0 Nuevos informes
0 Mensajes
Sugerencias SECOP
Implementación de Mejoras funcionales en
SECOP II
SÁBADO
16
DE SEPTIEMBRE
Desde
las 00:01
Hasta
las 2:00 p.m.
El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información .
Oportunidades de ne
Recibidas
Sin oportunidades
Más información .

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2023-09-07 18:01

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SANDRA		MARIN	VASQUEZ

Documento de identificación

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	42108752

Lugar de nacimiento

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	RISARALDA	PEREIRA

Lugar de domicilio

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	RISARALDA	PEREIRA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["CARRERA 69 N 44 35 "]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$193.089.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$193.089.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$1.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRÉSTAMO BANCO	$63.859.006,00
PRÉSTAMO BANCO	$136.843.371,00
PRÉSTAMO BANCO	$327.274.707,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No []

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
ASOCIACIÓN VIVA CERRITOS	ASOCIACIÓN	ASOCIADA	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
FEDERMAN		RAMIREZ	ECHEVERRI

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 10016203

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

MANIFESTACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DECLARACIÓN DE RENTA (LEY 2013 DE 2019)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, ***POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS***, bajo la gravedad de juramente que se entiende prestado con la firma de este documento, manifiesto que:

- Estoy obligado a presentar declaración de impuesto sobre la renta y complementarios.

 SI_x__ NO___

 Si la respuesta es afirmativa:

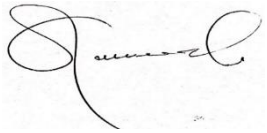
- Cumplí con la publicación en el SIGEP (Ley 2013 de 2019) de la última declaración de renta y complementarios presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

 SI_x_ NO__

Nota: La entidad realizará la verificación de la información aquí consignada en la plataforma del SIGEP; tenga en cuenta que la publicación de la declaración de renta (si está obligado a declarar) es requisito para adelantar el proceso de contratación.

Nombre: SANDRA MARIN VASQUEZ

Cédula de Ciudadanía: 42.108.752

Firma: 

REPUBLICA DE COLOMBIA

229089 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



110393-D1
Tarjeta No.

10/10/2001
Fecha de Expedicion

31/08/2001
Fecha de Grado

SANDRA
MARIN VASQUEZ

42108752
Cedula

RISARALDA
Consejo Seccional

LIBRE/PEREIRA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1536342

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SANDRA MARIN VASQUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **42108752**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	110393	10/10/2001	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **7** días del mes de **septiembre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3615511**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SANDRA MARIN VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 42108752** y la tarjeta de abogado (a) **No. 110393**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1563837

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **SANDRA MARIN VASQUEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **42108752**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	110393	10/10/2001	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**KILOMETRO 8 VIA CERRITOS - PEREIRA**	RISARALDA	PEREIRA	3164404535 - 3114176585
Residencia	**KILOMETRO 8 VIA CERRITOS - PEREIRA**	RISARALDA	PEREIRA	3114176585 - 3164404535
Correo	SMV.JURIDICA@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **septiembre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:15:04 PM horas del 07/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **42108752**

Apellidos y Nombres: **MARIN VASQUEZ SANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/09/2023 06:18:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42108752 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **72416996** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230912175

PIB
18:16:30

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MARIN VASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42108752:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de septiembre de 2023, a las 18:19:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42108752
Código de Verificación	42108752230907181906

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42108752 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/09/2023 06:30 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Sandra Milena Vasquez

C.C. No. 1.098.732 de Pereira

ha cumplido los estudios y llenado los requisitos que los reglamentos exigen para expedir el título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional le expide el presente Diploma que acredita su derecho a ejercer la profesión de Abogado con todos los fueros y prerrogativas que la ley otorga.

El Rector

El Secretario

Escaneado con CamScanner

ACTA DE GRADO No 577

FOLIO 034

DIPLOMA No.37403

En el Auditorio Cesar Gaviria Trujillo de Universidad Libre Seccional Pereira, siendo las 19:00 horas. del día viernes 31 de agosto de 2001, se reunieron los doctores, MARIA HELENA FLOREZ DE TRUJILLO, Rectora Seccional, LUIS CARLOS LEAL VELEZ, Decano de la Facultad de Derecho y LEONEL QUINTERO GONZALEZ, Secretario Académico Seccional con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional, contenida en la Resolución No 028 del 30 de agosto de 2001, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, de la egresada SANDRA MARIN VASQUEZ, con cédula de ciudadanía 42.108.752 de Pereira, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos del programa, en virtud de lo expuesto

RESUELVE

Otorgar el título de ABOGADA a la egresada SANDRA MARIN VASQUEZ. Prévio juramento que se le toma por la Rectora Seccional; acto seguido se procede a hacer entrega del Diploma correspondiente y copia de la presente acta de grado.

En testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Pereira a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil uno (2001).

Para constancia se expide y firma la presente Acta.

MARIA HELENA FLOREZ DE TRUJILLO

LUIS CARLOS LEAL VELEZ

SANDRA MARIN VASQUEZ

LEONEL QUINTERO GONZALEZ
Secretario Académico Seccional

Dora Lucía N.

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD LIBRE
Seccional Pereira

CERTIFICAN QUE

SANDRA MARIN VASQUEZ

Asistió durante el periodo académico de 1996 a los programas "LÍDERES REGIONALES JURÍDICOS Y EMPRESARIALES"

Pereira, Abril 12 de 1997

José Jonas Ochoa B.
Rector Seccional

Fabio Giraldo S.
Decano de Facultad de Derecho

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Pereira

CONFIERE EL TÍTULO DE

Magíster En Historia

A

Sandra Marín Vásquez

Identificado con Documento No. **42108752**
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Pereira a los **18** días del mes de **Diciembre** de **2021**

Rector

Decano

Vicerrector Académico

Secretario General

Director(a) Admisiones, Registro y Control Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
ANOTADO EN EL FOLIO N° **148.M-16**
DEL LIBRO DE DIPLOMAS **7**
Pereira **18** de **Diciembre** de **2021**

48551

Universidad Tecnológica de Pereira

Acta de Grado

LA DIRECTORA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado de la Universidad figura la siguiente: **ACTA DE GRADO N° 49728**

En la ciudad de Pereira Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), se cumplió el acto de graduación de **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ**, con cédula de ciudadanía N° 42108752 . Presidió el acto el Doctor LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, Rector de la Universidad y actuó como Secretaria General , la Doctora LILIANA ARDILA GÓMEZ . La Doctora YETSIKA NATALIA VILLA MONTES, Directora de Admisiones, Registro y Control Académico informó que el aspirante terminó sus estudios en el año dos mil veintiuno (2021) segundo semestre y obtuvo un promedio de grado de Cuatro Coma Cuatro (4,4). El Rector de la Universidad, le confirió el título de MAGÍSTER EN HISTORIA, por medio de la Resolución N° 6352 del 10 de Diciembre de 2021 y autorizó este acto por haber cumplido el graduando con todos los requisitos exigidos y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente. El señor Rector tomó el juramento al graduando y le hizo entrega del diploma que lo acredita como MAGÍSTER EN HISTORIA. Título aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo Número 68 del 19 de Mayo de 2016, con Código SNIES 90775.

En constancia de lo anterior se expide y firma la presente Acta.

El Rector , Fdo. LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO

El Decano de la Facultad, Fdo. GONZAGA CASTRO ARBOLEDA

La Secretaria General, Fdo. LILIANA ARDILA GÓMEZ

Anotado al Folio 148.M-16 Libro Registro Diplomas . N: 7 18 de Diciembre de 2021

Es fiel copia tomada del original a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

YETSIKA NATALIA VILLA MONTES
Director(a) Admisiones, Registro y Control Académico

Nota: esta acta no requiere sello seco de acuerdo con el artículo 11 del decreto 2150 de 1995 "ley antitrámites", para verificación comunicarse al e-mail certificadosacademicos@utp.edu.co

Universidad Tecnológica de Pereira

Dipartimento di Scienze Politiche e della Comunicazione

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO

MASTER DI II LIVELLO IN SCIENZE POLITICHE

Visto il curriculum degli studi, visto l'esito dell'esame finale, superato

con voti **100 /110**

Si attesta che la signora ***SANDRA MARIN VASQUEZ***, nata a Pereira, Risaralda (Colombia), il 23/11/1973

Ha conseguito in data odierna il titolo di:

MAGISTER IN SCIENZE POLITICHE

Bogota, 28 ottobre 2021

Delegato dell' Università degli Studi di Salerno

Prof. Domenico Maddaloni

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL PEREIRA
NIT 891.013.798-5

ACTA DE GRADO No 26
FOLIO 26

En el Paraninfo Benjamin Herrera de la Universidad Libre Seccional Pereira, siendo las 17:00 horas del día Viernes 25 de marzo de 2011, se reunieron los doctores, GLORIA MARIA ATEHORTUA RADA, Rectora Seccional, DIANA GONZALEZ JARAMILLO, Decana de la Facultad de Derecho y WILLIAM ANDRES URIBE RAMIREZ, Secretario Académico, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional, contenida en la Resolución No. 255 del 24 de marzo de 2011, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre del egresado (a)MARIN VASQUEZ SANDRA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía 42108752 de PEREIRA, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos del programa para optar el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al egresado (a) MARIN VASQUEZ SANDRA del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Pereira a los 25 días del mes de marzo de 2011

GLORIA MARIA ATEHORTUA RADA

DIANA GONZALEZ JARAMILLO

WILLIAN ANDRES URIBE RAMIREZ
Secretario Académico

Egresado

Dor@luci@N

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Sandra Marin Vásquez

C.C. No. 42.108.752 de Pereira

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de Pereira

30 de marzo del 2011

Acta 96 Folio 96 Libro 02

Oficina de Admisiones y Registro

13 de abril del 2011

Registro 02038 Folio 41 Libro de Registro 2

Jefe de Admisiones y Registro

C.T. 100052

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La Subcontralora Municipal de Pereira (e)

Certifica que:

La Doctora **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira, tarjeta profesional No. 110.393 del C.S.J., ha suscrito los siguientes contratos de prestación de servicios con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA,** con los siguientes objetos y alcances:

- **Contrato No. 032 de 2016**

 FECHA DE INICIO: 19 de mayo de 2016.
 DURACIÓN INICIAL: 5 meses.
 ADICIÓN: 2 meses.
 DURACIÓN TOTAL: 7 meses.

 OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada para apoyar la defensa técnica, jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales por el representante legal y ordenador del gasto de la entidad de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

 ALCANCE:
 • Brindar acompañamiento profesional en la conceptualización jurídica sobre la importancia que revisten los hallazgos de los diferentes equipos auditores para determinar competencia fiscal, disciplinaria y/o penal y así poderlo remitir a las entidades competentes y/o iniciar las acciones dentro de este ente de control fiscal a que haya lugar.
 • Apoyo al Grupo de Control Disciplinario interno de la Contraloría Municipal, en la instrucción y trámite de los procesos que se tramiten contra servidores públicos de la Entidad, para que se haga dentro de los cánones legales y en especial de la normatividad prevista en la ley 734 de 2002, lo que comprende proyectar las decisiones que deban proferirse bien sea porque el proceso se tramite por el procedimiento ordinario o verbal (autos de indagación preliminar, apertura de investigación, pliego de cargos, autos que resuelven sobre pruebas, autos de citación a audiencia).
 • Conceptuar cuando se le requiera, sobre asuntos en materia disciplinaria.
 • Brindar acompañamiento profesional para conceptuar desde el ámbito del Derecho al despacho del Contralor Municipal de Pereira en torno a su gestión en la toma de decisiones cuando sea requerido.
 • Prestar sus servicios como Abogada externa en favor de una adecuada defensa técnica para coadyuvar en la salvaguarda de los intereses económicos y jurídicos de la Contraloría Municipal de Pereira en virtud de los procesos que se adelantan en contra de la Entidad.
 • Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.
 • Realizar actividades dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, como resolver recursos, grados de consulta y demás asignados por el despacho del señor Contralor.

• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual en virtud de complementar el desarrollo integral del objeto contractual.

- **Contrato No. 082 de 2016**

FECHA DE INICIO: 19 de diciembre de 2016.
DURACIÓN INICIAL: 11 días
ADICIÓN: N/A
DURACIÓN TOTAL: 11 días.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento como abogada en el estudio de títulos del lote ubicado en la Cra. 9 con calle 10 identificado con matricula 290.22490 donde se hace construcción Estación de Policía en cuanto a la legalidad de la contratación de avalúo del predio; y demás actividades de apoyo profesional que requiera el despacho del señor Contralor Municipal de Pereira de acuerdo a necesidades propias del servicio que se requieran satisfacer.

ALCANCE:
• Revisar la legalidad de la oferta de compra frente a la denuncia presentada respecto al lote objeto de análisis.
• Recolectar la información básica de la propiedad obrante en el expediente.
• Estudio de escrituras públicas del lote referido.
• Estudio de certificados de tradición del lote objeto del presente proceso.
• Estudio de legalidad de avalúo realizado en el lote.
• Concepto jurídico de análisis de títulos.
• Concepto jurídico de legalidad avalúos.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual en virtud de complementar el desarrollo integral del objeto contractual de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

- **Contrato No. 002 de 2017**

FECHA DE INICIO: 02 de enero de 2017.
DURACIÓN INICIAL: 6 meses.
ADICIÓN: N/A.
DURACIÓN TOTAL: 6 meses.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa técnica, jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos que le sean asignados por el representante legal de la entidad, ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Brindar acompañamiento profesional en la conceptualización jurídica sobre la importancia que revisten los hallazgos de los diferentes equipos auditores para determinar competencia fiscal, disciplinaria y/o penal y así

poderlo remitir a las entidades competentes y/o iniciar las acciones dentro de este ente de control fiscal a que haya lugar.
• Emitir conceptos jurídicos sobre determinados temas en Derecho, cuando se le requiera del Despacho del Señor Contralor.
• Brindar acompañamiento profesional para conceptuar desde el ámbito del Derecho al despacho del Contralor Municipal de Pereira en torno a su gestión en la toma de decisiones cuando sea requerido.
• Prestar sus servicios como Abogada externa en favor de una adecuada defensa técnica y material, para coadyuvar en la salvaguarda de los intereses económicos y jurídicos de la Contraloría Municipal de Pereira en virtud de los procesos que se adelantan en contra de la Entidad.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.
• Realizar actividades dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, como resolver recursos, grados de consulta y demás asignados por el despacho del señor Contralor.
• Contestar de forma oportuna dentro de los términos de Ley las solicitudes y/o documentos que le sean encomendados.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual en virtud de complementar el desarrollo integral del objeto contractual y satisfacer necesidades propias del servicio que demanda la entidad.

- **Contrato No. 036 de 2017**

FECHA DE INICIO: 05 de julio de 2017.
DURACIÓN INICIAL: 4 meses.
ADICIÓN: 1 mes y 24 días.
DURACIÓN TOTAL: 5 meses y 24 días.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa técnica, jurídica y material representando los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos que le sean asignados por el representante legal de la entidad, ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Brindar acompañamiento profesional en la conceptualización jurídica sobre la importancia que revisten los hallazgos de los diferentes equipos auditores para determinar competencia fiscal, disciplinaria y/o penal y así poderlo remitir a las entidades competentes y/o iniciar las acciones dentro de este ente de control fiscal a que haya lugar.
• Emitir conceptos jurídicos sobre determinados temas en Derecho, cuando se le requiera del Despacho del Señor Contralor.
• Brindar acompañamiento profesional para conceptuar desde el ámbito del Derecho al despacho del Contralor Municipal de Pereira en torno a su gestión en la toma de decisiones cuando sea requerido.
• Prestar sus servicios como Abogada externa en favor de una adecuada defensa técnica y material, para coadyuvar en la salvaguarda de los

intereses económicos y jurídicos de la Contraloría Municipal de Pereira en virtud de los procesos que se adelantan en contra de la Entidad.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.
• Realizar actividades dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, como resolver recursos, grados de consulta y demás asignados por el despacho del señor Contralor.
• Contestar de forma oportuna dentro de los términos de Ley las solicitudes y/o documentos que le sean encomendados.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual en virtud de complementar el desarrollo integral del objeto contractual y satisfacer necesidades propias del servicio que demanda la entidad.

- **Contrato No. 02 de 2018**

FECHA DE INICIO: 15 de Enero de 2018.
DURACIÓN INICIAL: 6 meses.
ADICIÓN: 3 meses.
DURACIÓN TOTAL: 9 meses.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa técnica, jurídica y material representando los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos que le sean asignados por el representante legal de la entidad, ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Brindar acompañamiento profesional en la conceptualización jurídica sobre la importancia que revisten los hallazgos de los diferentes equipos auditores para determinar competencia fiscal, disciplinaria y/o penal y así poderlo remitir a las entidades competentes y/o iniciar las acciones dentro de este ente de control fiscal a que haya lugar.
• Emitir conceptos jurídicos sobre determinados temas en Derecho, cuando se le requiera del Despacho del Señor Contralor.
• Brindar acompañamiento profesional para conceptuar desde el ámbito del Derecho al despacho del Contralor Municipal de Pereira en torno a su gestión en la toma de decisiones cuando sea requerido.
• Prestar sus servicios como Abogada externa en favor de una adecuada defensa técnica y material, para coadyuvar en la salvaguarda de los intereses económicos y jurídicos de la Contraloría Municipal de Pereira en virtud de los procesos que se adelantan en contra de la Entidad.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.
• Realizar actividades dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, como resolver recursos, grados de consulta y demás asignados por el despacho del señor Contralor.
• Contestar de forma oportuna dentro de los términos de Ley las solicitudes y/o documentos que le sean encomendados.

• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual en virtud de complementar el desarrollo integral del objeto contractual y satisfacer necesidades propias del servicio que demanda la entidad.

- **Contrato No. 039 de 2018**

FECHA DE INICIO: 16 de Octubre de 2018.
DURACIÓN INICIAL: 2 meses y 16 días.
ADICIÓN: N/A.
DURACIÓN TOTAL: 2 meses y 16 días.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados por el representante legal de la entidad, ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados.
• Asistir a las audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados.
• Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones o conceptos asignados por el Contralor.
• Contestar de forma oportuna dentro de los términos de Ley las solicitudes y/o documentos que le sean encomendados.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad de satisfacer necesidades propias del servicio.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.
• Realizar actividades dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, como resolver recursos, grados de consulta y demás asignados por el despacho del señor Contralor.

- **Contrato No. 003 de 2019**

FECHA DE INICIO: 04 de Enero de 2019.
DURACIÓN INICIAL: 6 meses.
ADICIÓN: N/A.
DURACIÓN TOTAL: 6 meses.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados.
• Asistir a las audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados.
• Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones o conceptos asignados por el Contralor.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad de satisfacer necesidades propias del servicio.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.
• Realizar actividades dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, como resolver recursos, grados de consulta y demás asignados por el despacho del señor Contralor.

- **Contrato No. 067 de 2019**

FECHA DE INICIO: 27 de Junio de 2019.
DURACIÓN INICIAL: 3 meses.
ADICIÓN: 1 mes y 15 días.
DURACIÓN TOTAL: 4 meses y 15 días.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados.
• Asistir a las audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados.
• Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones o conceptos asignados por el Contralor.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad de satisfacer necesidades propias del servicio.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.
• Realizar actividades dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, como resolver recursos, grados de consulta y demás asignados por el despacho del señor Contralor.

- **Contrato No. 100 de 2019**

FECHA DE INICIO: 13 de Noviembre de 2019.

DURACIÓN INICIAL: 1 mes.
ADICIÓN: 15 días.
DURACIÓN TOTAL: 1 mes y 15 días.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados.
• Asistir a las audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados.
• Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones o conceptos asignados por el Contralor.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad de satisfacer necesidades propias del servicio.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.
• Realizar actividades dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, como resolver recursos, grados de consulta y demás asignados por el despacho del señor Contralor.

- **Contrato No. 005 de 2020**

FECHA DE INICIO: 14 de Enero de 2020.
DURACIÓN INICIAL: 1 mes.
ADICIÓN: 15 días
DURACIÓN TOTAL: 1 mes y 15 días.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados.
• Asistir a las audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados.
• Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones o conceptos asignados por el Contralor.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad de satisfacer necesidades propias del servicio.

• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.
• Realizar actividades dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, como resolver recursos, grados de consulta y demás asignados por el despacho del señor Contralor.

- **Contrato No. 025 de 2020**

FECHA DE INICIO: 02 de marzo de 2020.
DURACIÓN INICIAL: 1 mes.
ADICIÓN: 15 días.
DURACIÓN TOTAL: 1 mes y 15 días.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados.
• Asistir a las audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados.
• Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones o conceptos asignados por el Contralor.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad de satisfacer necesidades propias del servicio.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.
• Realizar actividades dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, como resolver recursos, grados de consulta y demás asignados por el despacho del señor Contralor.

- **Contrato No. 036 de 2020**

FECHA DE INICIO: 16 de abril de 2020.
DURACIÓN INICIAL: 2 meses.
ADICIÓN: 1 mes
DURACIÓN TOTAL: 3 meses.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados.
• Asistir a audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados.
• Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones o conceptos asignados por el Contralor.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad de satisfacer necesidades propias del servicio.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.

- **Contrato No. 064 de 2020**

FECHA DE INICIO: 17 de julio de 2020.
DURACIÓN INICIAL: 1 mes.
ADICIÓN: N/A.
DURACIÓN TOTAL: 1 mes.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados.
• Asistir a audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados.
• Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones o conceptos asignados por el Contralor.
• Apoyar la absolución y proyección de las consultas, decisiones de segunda instancia, que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad de satisfacer necesidades propias del servicio.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.

- **Contrato No. 076 de 2020**

FECHA DE INICIO: 18 de agosto de 2020.
DURACIÓN INICIAL: 1 mes.
ADICIÓN: 15 días.

DURACIÓN TOTAL: 1 mes y 15 días.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada especializada para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCE:
• Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados.
• Asistir a audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados.
• Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones o conceptos asignados por el Contralor.
• Apoyar la absolución y proyección de las consultas, decisiones de segunda instancia, que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión.
• Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad de satisfacer necesidades propias del servicio.
• Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanten.

La anterior certificación, se expide a solicitud de la interesada, en la ciudad de Pereira, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

DIANA MILENA BEDOYA LOAIZA
Subcontralora Municipal de Pereira (e)

Comfamiliar
RISARALDA

Pereira, 16 de enero de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA – COMFAMILIAR RISARALDA, corporación con domicilio principal en la ciudad de Pereira, identificada con Nit N° 891.480.000-1 CERTIFICA QUE: la Abogada SANDRA MARÍN VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.108.752 de Pereira, T.P. N° 110.393 del C.S.J. presta sus servicios profesionales como asesora jurídica y litigante en las áreas de Derecho Administrativo, Comercial, Civil y laboral desde el año 2009.

La anterior certificación se expide a solicitud de la interesada a los diez y seis (16) días del mes de enero del 2020.

Atentamente,

JUAN CARLOS ESTRADA QUINTERO
Secretario General
Representante Legal en Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
COMFAMILIAR RISARALDA
Diana R.

CERTIFICAMOS QUE:

La Doctora **SANDRA MARIN VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira (Risaralda), presta servicios en nuestra empresa, como Asesora Jurídica, hace aproximadamente 9 años, con un contrato de prestación de servicios y devenga $ 1.001.894 (Un millón un mil, ochocientos noventa y cuatro pesos m/cte) mensuales.

Para constancia se firma en Pereira, a los doce (12) días del mes de Mayo 2016.

Atentamente,

FELIPE ZAMBRANO MORENO
Gerente
INVERSA SAS.

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA, RISARALDA

CERTIFICA:

Que la doctora SANDRA MARÍN VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira, abogado titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional Nº 110.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, ejerce en este despacho judicial su profesión de abogada como apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA (entidad demandada), en los siguientes procesos:

Medio de Control:	*REPARACIÓN DIRECTA*
Radicado:	*66001-33-33-003-2013-00501-00*
Demandante:	*CARLOS ALBERTO MARULANDA Y OTROS*
Demandado:	*NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS*
Fecha de inicio:	*27 de noviembre de 2014*
Fecha de terminación:	*En trámite (etapa de pruebas).*
Medio de Control:	*REPARACIÓN DIRECTA*
Radicado:	*66001-33-31-003-2011-00559-01*
Demandante:	*SANDRA MILENA PULIDO DUQUE Y OTROS*
Demandado:	*DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS*
Fecha de inicio:	*21 de marzo de 2012*
Fecha de terminación:	*Juzgado 4º Administrativo de Descongestión 25 de septiembre de 2015.*

La presente se expide a solicitud de la interesada, doctora SANDRA MARÍN VÁSQUEZ en la ciudad de Pereira, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

LUZ ZORAIDA RENTERÍA CASTRO
Secretaria

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA, RISARALDA

CERTIFICA:

Que la doctora SANDRA MARÍN VÁSQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 42.108.752 de Pereira, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional número 110.393 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, ha ejercido ante este Despacho Judicial su profesión de abogada litigante, en los siguientes procesos:

DEMANDANTE	Luz Mary Raigosa Patiño y otros
DEMANDADO	Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
RADICADO	2014-00218
ACCIÓN	Reparación Directa
TIEMPO	Ejerce como apoderada de la entidad llamada en garantía, Caja de Compensación Familiar de Risaralda- Comfamiliar Risaralda, desde el 28 de enero de 2015 hasta la fecha.

DEMANDANTE	Rosa María Guerra Serna
DEMANDADO	Nación- Ministerio de Salud y otros
RADICADO	2014-00129-00
ACCIÓN	Reparación Directa
TIEMPO	Ejerce como apoderada de la parte demandada, Caja de Compensación Familiar de Risaralda- Comfamiliar Risaralda, desde el 05 de noviembre de 2014 hasta la fecha.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, en la ciudad de Pereira, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

DIANA MARCELA CELEDÓN ALARCÓN
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

RISARALDA

LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que la doctora, SANDRA MARÍN VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 110393 del Consejo Superior de la Judicatura, funge como apoderada en calidad de demandante en los tres primeros y el último apoderada de la parte demandada, en los siguientes procesos:

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIO
2009-00176-00	REPARACIÓN DIRECTA	CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DE MILÁN P.H.	INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y OTROS	16 OCTUBRE 2009
2010-00080-00	REPARACIÓN DIRECTA	LUISA MARINA SALAZAR GIL Y OTROS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	08 ABRIL 2010
2010-00081-00	REPARACIÓN DIRECTA	WILLIAM GARCÍA GÓMEZ Y OTROS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	08 ABRIL 2010
2011-00334-00	REPARACIÓN DIRECTA	LUISA FERNANDA MONTOYA ÁLVAREZ	COMFAMILIAR RISARALDA Y OTROS	22 SEPTIEMBRE 2011

Esta certificación se expide a solicitud de la abogada para efectos de acreditar experiencia.

Pereira, 30 de Mayo de 2016

MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.1.2.1 CT-12	29-07-2012	4.0	1 de 3

CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

CONTRATISTA: SANDRA MARIN VASQUEZ — No. 032 - 2016.
DIRECCIÓN: Cra 8 No. 23-08 Ofic. 1406 Ed. Cámara de Comercio.
TEL: 316 110 4936 – 324 3362 — O.C. 42.100.702
CONTRATANTE: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

FECHA: 19 de mayo de 2016

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar la defensa jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignado ante las correspondientes instancias judiciales por el representante legal y ordenador del gastos de la Entidad de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCES DEL OBJETO:
- Brindar acompañamiento profesional en la conceptualización jurídica sobre la importancia que revisten los hallazgos de los diferentes equipos auditores para determinar competencia fiscal, disciplinaria y/o penal y así poderlo remitir a las entidades competentes y/o iniciar las acciones dentro de éste ente de control fiscal a que haya lugar.
- Apoyo al Grupo de Control Disciplinario Interno de la Contraloría Municipal, en la Instrucción y trámite de los procesos que se tramiten contra servidores públicos de la Entidad, para que se haga dentro de los cánones legales y en especial de la normatividad prevista en la Ley 734 de 2002, lo que comprende proyectar las decisiones que deban proferirse bien sea porque el proceso se tramite por el procedimiento ordinario o verbal (autos de indagación preliminar, apertura de investigación, pliego de cargos, autos que resuelvan sobre pruebas, autos de citación a audiencia).
- Conceptuar cuando se le requiera, sobre asuntos en materia disciplinaria.
- Brindar acompañamiento profesional para conceptuar desde el ámbito del Derecho al despacho del Contralor Municipal de Pereira en torno a su gestión en la toma de decisiones, cuando sea requerido.
- Prestar sus servicios como Abogado externo en favor de una adecuada defensa técnica para coadyuvar en la salvaguarda de los intereses económicos y jurídicos de la Contraloría Municipal de Pereira en virtud de los procesos que se adelantan en contra de la Entidad.
- Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelanta.
- Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual en virtud de complementar el desarrollo integral del objeto contractual.

PLAZO: El término del presente contrato será de CINCO (05) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la presente vigencia al 31 de diciembre de 2016.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17.500.000), suma que se cancelará mediante la entrega de actas parciales vencidas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

DESIGNACION DEL SUPERVISOR: Para la supervisión y control en la ejecución se designa al asesor jurídico de la Entidad Dr. GIOVANI ARIAS.

Escaneado con CamScanner

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2- Formato Único de hoja de vida con soportes 3- Propuesta del contratista 4- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5- Certificado de antecedentes fiscales. 6- Registro Único Tributario.

JUSTIFICACIÓN: El Contralor Municipal de Pereira tiene la misión de satisfacer unos cometi planteados en su programa de gobierno para la vigencia 2016-2019, es por ello que su despacho s. encarga de desarrollar labores en cuanto a temas de ciudad, control fiscal, procesos de responsabilidad fiscal en segunda instancia, entre otros. Así las cosas, se evidencia la necesidad de contar con un profesional del Derecho idóneo para apoyar la asesoría y la absolución de las consultas que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. Igualmente existe la necesidad de defender jurídicamente los intereses de la entidad ante las diferentes instancias judiciales, el cúmulo de demandas y la carencia de recurso humano, requiere apoyo profesional para ejercer una defensa técnica eficiente, eficaz y oportuna de éste ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira.

PERFECCIONAMIENTO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del presupuesto.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: CDP N° 112 de fecha 16 de mayo de 2016, Rubro: 2.1.1.03 Honorarios	VALOR ($17.500.000)

CLAUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declarato de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. Siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7, Inc. 5° de la ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del Veintiseis (26) de mayo de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar es inferior al 10% de la menor cuantía y por la naturaleza del objeto no reviste mayor riesgo para la Entidad.

Escaneado con CamScanner

CODIGO	FECHA	VERSION	PAGINAS
			1 de 3

CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales No. 082 - 2016

CONTRATISTA: SANDRA MARIN VASQUEZ

DIRECCIÓN: Cra No. 21-05 Of. 14 Ed. Del Comercio C.C. 42 108 732

TEL: 316 440 4336 324 3562

CONTRATANTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

FECHA: 19 de diciembre de 2016

OBJETO: Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento como abogado en el estudio de títulos del lote ubicado en la Cra 9 con calle 19 identificado con matrícula 290-22490 donde se llevara construcción bodega de Policía en cuanto a la legalidad de la contratación de avalúo del predio; Y demás actividades de apoyo profesional que requiera el despacho del señor Contralor Municipal de Pereira de acuerdo a necesidades propias del servicio que se requieran satisfacer.

ALCANCES DEL OBJETO:

Para el cabal cumplimiento integral del objeto contractual se requiere la realización de las siguientes actividades complementarias:

- Revisar la legalidad de la oferta de compra frente a la denuncia presentada respecto al lote objeto de análisis.
- Recolectar la información básica de la propiedad obrante en el expediente.
- Estudio de escrituras públicas del lote referido.
- Estudio de certificados de tradición del lote objeto del presente proceso.
- Estudio de legalidad de avalúo realizado en el lote
- Concepto jurídico de análisis de títulos.
- Concepto jurídico de legalidad avalúos.
- Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión delegada, en virtud de complementar el desarrollo integral del objeto contractual de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

PLAZO: El término del presente contrato será de ONCE (11) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda la presente vigencia al 31 de diciembre de 2016

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 1.284.000). los cuales se cancelarán mediante acta de pago, terminación y liquidación vencida, refrendada por el supervisor quien certificará el integral cumplimiento del objeto y sus alcances y en consecuencia autorizará el pago por concepto de Honorarios.

https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/159465c4dbbf01c5?projector=1

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO VERSIÓN PÁGINAS

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: [illegible] en la ejecución se designa al Asesor Jurídico de la Entidad Dr. GIOVANNI ARIAS

RESPONSABILIDAD: [illegible] acciones y omisiones en la ejecución [illegible]

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Formato Único de hoja de vida con soportes 3- Pantallazo del contratista 4- Certificado de Antecedentes disciplinarios 5- Certificado de antecedentes fiscales. 6- Registro Único Tributario

JUSTIFICACIÓN: El Contralor Municipal de Pereira Para la misión de satisfacer unos cometidos planteados en su programa de gobierno para la vigencia 2016-2019, es por ello que su despacho se encarga de desarrollar labores en cuanto a temas de ciudad, control fiscal, atención de denuncias, procesos de responsabilidad fiscal en segunda instancia, entre otros. Así las cosas, se evidencia la necesidad de contar con un profesional del Derecho idóneo para apoyar la asesoría y la absolución de las consultas que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. Igualmente existe la necesidad de defender jurídicamente los intereses de la entidad ante las diferentes instancias judiciales, el cumulo de demandas y la carencia de recurso humano, requiere apoyo profesional para ejercer una defensa técnica eficiente, eficaz y oportuna de éste ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira

PERFECCIONAMIENTO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requerirá: 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del presupuesto.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: CDP Nº 306 de fecha 18 de diciembre de 2015, Rubro: 2.1.1.03 Honorarios	VALOR ($ 1.284.000)

CLAUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por

Escaneado con CamScanner

Guía Contractual No. [illegible]

El [illegible] se [illegible] [illegible] del [illegible] de la Ley 1474 de 2011

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 inc. 3º de la ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del veintiseis (26) de mayo de 2015, no se exigirá garantías toda vez que se cuenta que el valor del contrato a celebrar es inferior al 10% de la menor cuantía y por la naturaleza del objeto no reviste mayor riesgo para la Entidad.

DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos.

ORDENADOR DEL GASTO:

ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA
Contralor Municipal de Pereira

ACEPTO:

SANDRA MARIN VASQUEZ
Contratista

GIOVANI ARIAS
Asesor Jurídico

Elaboró: [illegible]
Abogado T. P. 240.691 del C. S. de la J.
Contratista – C. M. P.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA MINUTA DE CONTRATO			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.1.2.1 CT-12	29-07-2012	4.0	1 de 3

CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales	
CONTRATISTA: SANDRA MARIN VASQUEZ DIRECCIÓN: Cra 8 No. 23-09 Ofic. 14-05 Ed. Cámara de Comercio. TEL: 316 440 4535 – 324 3362	No. 036 - 2017 C.C. 42.108.752
CONTRATANTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA	
FECHA: 05 de julio de 2017	
OBJETO: Prestación de servicios profesionales como abogado especializado para apoyar la defensa técnica, jurídica y material representando los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos que le sean asignado por el representante legal de la entidad, ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.	
ALCANCES DEL OBJETO: • Brindar acompañamiento profesional en la conceptualización jurídica sobre la importancia que revisten los hallazgos de los diferentes equipos auditores para determinar competencia fiscal, disciplinaria y/o penal y así poderlo remitir a las entidades competentes y/o iniciar las acciones dentro de éste ente de control fiscal a que haya lugar. • Emitir conceptos jurídicos sobre determinados temas en Derecho, cuando se le requiera del Despacho del Señor Contralor. • Brindar acompañamiento profesional para conceptuar desde el ámbito del Derecho al despacho del Contralor Municipal de Pereira en torno a su gestión en la toma de decisiones, cuando sea requerido. • Prestar sus servicios como abogado externo en favor de una adecuada defensa técnica y material, para coadyuvar en la salvaguarda de los intereses económicos y jurídicos de la Contraloria Municipal de Pereira en virtud de los procesos que se adelantan en contra de la Entidad. • Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelante. • Contestar de forma oportuna dentro de los términos de Ley las solicitudes y/o documentos que le sean encomendados. • Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual en virtud de complementar el desarrollo integral del objeto contractual y satisfacer necesidades propias del servicio que demanda la Entidad.	
PLAZO: El término del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la presente vigencia al 31 de diciembre de 2017.	
VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000), suma que se cancelará mediante la entrega de actas parciales vencidas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	
DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: Para la supervisión y control en la ejecución se designa al asesor jurídico de la Entidad; cargo que actualmente desempeña el Dr. GIOVANI ARIAS.	

Escaneado con CamScanner

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2- Formato Único de hoja de vida con soportes 3- Propuesta del contratista 4- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5- Certificado de antecedentes fiscales. 6- Registro Único Tributario.

JUSTIFICACIÓN: El Contralor Municipal de Pereira tiene la misión de satisfacer unos cometidos planteados en su programa de gobierno para la vigencia 2016-2019, es por ello que su despacho se encarga de desarrollar labores en cuanto a temas de ciudad, control fiscal, procesos de responsabilidad fiscal en segunda instancia, entre otros. Así las cosas, se evidencia la necesidad de contar con un profesional del Derecho idóneo para apoyar la absolución de las consultas que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. Igualmente existe la imperiosa necesidad de defender jurídicamente los intereses de la entidad ante las diferentes instancias judiciales, el cúmulo de demandas y la carencia de recurso humano, requiere apoyo profesional especializado para ejercer una defensa técnica eficiente, eficaz y oportuna de éste ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira.

PERFECCIONAMIENTO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del presupuesto.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: CDP N° 423 de fecha 05 de julio de 2017, Rubro: 2.1.1.03 Honorarios	VALOR ($ 16.000.000)

CLAUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. Siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inc. 5° de la ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar es inferior al 10% de la menor cuantía y por la naturaleza del objeto no reviste mayor riesgo para la Entidad.

Escaneado con CamScanner

DECLARACION ESPECIAL: El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos.

ORDENADOR DEL GASTO:	ACEPTO:.
ALBERTO DE JESUS ARIAS DÁVILA Contralor Municipal de Pereira	SANDRA MARIN VASQUEZ Contratista
GIOVANI ARIAS Asesor Jurídico	

Elaboró: CHRISTIAN ANDRÉS VELA TREJOS
Abogado - Contratista

Escaneado con CamScanner

CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales	No. 002 - 2018
CONTRATISTA: SANDRA MARIN VASQUEZ DIRECCIÒN: Cra 8 No. 23-09 Ofic. 14-05 Ed. Cámara de Comercio. TEL: 316 440 4535 – 324 3362	C.C. 42.108.752
CONTRATANTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA	
FECHA: 15 de enero de 2018	

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como abogado especializado para apoyar la defensa técnica, jurídica y material representando los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos que le sean asignado por el representante legal de la entidad, ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

ALCANCES DEL OBJETO:

- Brindar acompañamiento profesional en la conceptualización jurídica sobre la importancia que revisten los hallazgos de los diferentes equipos auditores para determinar competencia fiscal, disciplinaria y/o penal y así poderlo remitir a las entidades competentes y/o iniciar las acciones dentro de éste ente de control fiscal a que haya lugar.
- Emitir conceptos jurídicos sobre determinados temas en Derecho, cuando se le requiera del Despacho del Señor Contralor.
- Brindar acompañamiento profesional para conceptuar desde el ámbito del Derecho al despacho del Contralor Municipal de Pereira en torno a su gestión en la toma de decisiones, cuando sea requerido.
- Prestar sus servicios como abogado externo en favor de una adecuada defensa técnica y material, para coadyuvar en la salvaguarda de los intereses económicos y jurídicos de la Contraloría Municipal de Pereira en virtud de los procesos que se adelantan en contra de la Entidad.
- Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos que se adelante.
- Contestar de forma oportuna dentro de los términos de Ley las solicitudes y/o documentos que le sean encomendados.
- Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual en virtud de complementar el desarrollo integral del objeto contractual y satisfacer necesidades propias del servicio que demanda la Entidad.

PLAZO: El término del presente contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin que exceda la presente vigencia al 31 de diciembre de 2018.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25'200.000), suma que se cancelará mediante la entrega de actas parciales vencidas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: Para la supervisión y control en la ejecución se designa al asesor jurídico de la Entidad Dr. GIOVANI ARIAS.

Escaneado con CamScanner

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2- Formato Único de hoja de vida con soportes 3- Propuesta del contratista 4- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5- Certificado de antecedentes fiscales. 6- Registro Único Tributario.

JUSTIFICACIÓN: El Contralor Municipal de Pereira tiene la misión de satisfacer unos cometidos planteados en su programa de gobierno para la vigencia 2016-2019, es por ello que su despacho se encarga de desarrollar labores en cuanto a temas de ciudad, control fiscal, procesos de responsabilidad fiscal en segunda instancia, entre otros. Así las cosas, se evidencia la necesidad de contar con un profesional del Derecho idóneo para apoyar la absolución de las consultas que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. Igualmente existe la imperiosa necesidad de defender jurídicamente los intereses de la entidad ante las diferentes instancias judiciales, el cúmulo de demandas y la carencia de recurso humano, requiere apoyo profesional especializado para ejercer una defensa técnica eficiente, eficaz y oportuna de éste ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira.

PERFECCIONAMIENTO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del presupuesto.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: CDP N° __ de fecha 15 de enero de 2018, Rubro: 2.1.1.03 Honorarios	VALOR ($25.200.000)

CLAUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. Siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inc. 5° de la ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar es inferior al 10% de la menor cuantía y por la naturaleza del objeto no reviste mayor riesgo para la Entidad.

Escaneado con CamScanner

DECLARACION ESPECIAL: El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos

ORDENADOR DEL GASTO:	ACEPTO:
ALBERTO DE JESÚS ARIAS DÁVILA Contralor Municipal de Pereira	SANDRA MARIN VASQUEZ Contratista
GIOVANI ARIAS Asesor Jurídico	

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA ACTA DE INICIO DE CONTRATO			
CÓDIGO	FECHA	VERSION	PAGINAS
FO 1.1.2.1-1	19-03-2014	5.0	1 de 1

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 002 - 2018

En la ciudad de Pereira, Risaralda el día quince (15) de enero del año 2018, se reunieron la señora **SANDRA MARÍN VASQUEZ** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 110.393 del C. S. de la J., en calidad de contratista y el asesor jurídico Dr. GIOVANI ARIAS en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, según lo estipulado en la cláusula de la minuta contractual - designación del supervisor, con el objeto de iniciar la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 002 - 2018

Objeto:	Prestación de servicios profesionales como abogado especializado para apoyar la defensa técnica, jurídica y material representando los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos que le sean asignado por el representante legal de la entidad, ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.
Valor del Contrato:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25'200.000).
Valor del anticipo recibido a la fecha:	-0-
Fecha de Perfeccionamiento del contrato:	15 de enero de 2018.

Se acuerda:

1. Fecha de iniciación: Quince (15) de enero de 2018
2. Fecha de terminación: Catorce (14) de julio de 2018
3. Duración del contrato: SEIS (06) MESES.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE INICIACIÓN en Pereira, a los quince (15) días de enero de 2018. Se suscribe por los intervinientes, en original, con destino a la entidad contratante, expediente del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 002 - 2018 y dos (2) copias con destino a: contratista y archivo de la supervisión.

SANDRA MARIN VASQUEZ
Contratista

GIOVANI ARIAS
Supervisor

Escaneado con CamScanner

CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales	**No. 067-2019**
CONTRATISTA: SANDRA MARÍN VASQUEZ **DIRECCIÒN:** Cra 8 No. 23-09 Ofic. 14-05 Ed. Cámara de Comercio. **TEL:** 316 440 4535 – 324 3362	**C.C. 42.108.752**
CONTRATANTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA	
FECHA: 27 DE JUNIO DE 2019	
OBJETO: Prestación de servicios profesionales como abogado especializado para apoyar la defensa jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.	
ALCANCES DEL OBJETO: • Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados. • Asistir a audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados. • Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones y conceptos asignados por el Contralor. • Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad satisfacer necesidades propias del servicio. • Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos en los que se involucra la Contraloría Municipal de Pereira.	
PLAZO: El término del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la presente vigencia al 31 de diciembre de 2019.	
VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**, suma que se cancelará mediante la entrega de actas parciales vencidas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	
DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: Para la supervisión y control en la ejecución se designa al profesional universitario Dra. DIANA MILENA BEDOYA LOAIZA.	
RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.	
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2- Formato Único de hoja de vida con soportes 3- Propuesta del contratista 4- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5- Certificado de antecedentes fiscales. 6- Registro Único Tributario.	

Escaneado con CamScanner

JUSTIFICACIÓN: El Contralor Municipal de Pereira tiene la misión de satisfacer unos cometidos planteados en su programa de gobierno para la vigencia 2016-2019, es por ello que su despacho se encarga de desarrollar labores en cuanto a temas de ciudad, control fiscal, procesos de responsabilidad fiscal en segunda instancia, entre otros. Así las cosas, se evidencia la necesidad de contar con un profesional del Derecho idóneo para apoyar la absolución de las consultas que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. Igualmente existe la imperiosa necesidad de defender jurídicamente los intereses de la entidad ante las diferentes instancias judiciales, el cúmulo de demandas y la carencia de recurso humano, requiere apoyo profesional especializado para ejercer una defensa técnica eficiente, eficaz y oportuna de éste ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira.

PERFECCIONAMIENTO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del presupuesto.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: CDP Nº 172 de fecha 26 de junio de 2019, Rubro: 2.1.1.03 Honorarios	VALOR ($ 13.000.000)

CLAUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. Siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el articulo 7, inc. 5º de la ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del veintiséis

Escaneado con CamScanner

(26) de mayo de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar es inferior al 10% de la menor cuantía y por la naturaleza del objeto no reviste mayor riesgo para la Entidad.

DECLARACION ESPECIAL: El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos.

ORDENADOR DEL GASTO:	ACEPTO:
JUAN DAVID HURTADO BEDOYA Contralor Municipal de Pereira (E)	SANDRA MARIN VASQUEZ Contratista
DIANA MILENA BEDOYA LOAIZA Supervisor	

Escaneado con CamScanner

Pereira, 27 de junio de 2019

CONTRATO No. 067 – 2019

OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales como abogado especializado para apoyar la defensa jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.
DESTINO OBJETO CONTRACTUAL	Personal de apoyo profesional al Despacho del Señor Contralor Municipal de la ciudad de Pereira.
FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTROL Y VIGILANCIA	DIANA MILENA BEDOYA LOAIZA
DEPENDENCIA	Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
JUSTIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN	Se delega a la funcionaria como contingencia, toda vez que, actualmente la lista de abogados en la planta de cargos es corta y disponible para este tipo de labor.
OBSERVACIONES	

JUAN DAVID HURTADO BEDOYA
Contralor Municipal de Pereira (E)

DIANA MILENA BEDOYA LOIZA
Supervisor

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA ACTA DE INICIO DE CONTRATO			
CÓDIGO	**FECHA**	**VERSIÓN**	**PÁGINAS**
FO 1.1.2.1-1	19-03-2014	5.0	1 de 1

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 067-2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda el veintisiete (27) de junio de 2019, se reunieron la doctora **SANDRA MARÍN VASQUEZ** Identificada con la cédula de ciudadanía **No. 42.108.752** de Pereira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **No. 110.393** del C. S. de la J., en calidad de contratista y el profesional universitario Dra. **DIANA MILENA BEDOYA LOAIZA** en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, según lo estipulado en la cláusula de la minuta contractual - designación del supervisor, con el objeto de iniciar la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 067-2019.

Objeto:	Prestación de servicios profesionales como abogado especializado para apoyar la defensa jurídica y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.
Valor del Contrato:	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)
Valor del anticipo recibido a la fecha:	-0-
Fecha de Perfeccionamiento del contrato:	27 de junio de 2019

Se acuerda:

1. Fecha de iniciación: 27 de junio de 2019
2. Fecha de terminación: 26 de septiembre de 2019
3. Duración del contrato: **TRES (03) MESES.**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE INICIACIÓN en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019. Se suscribe por los intervinientes, en original, con destino a la entidad contratante, expediente del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 067 - 2019 y dos (2) copias con destino a: contratista y archivo de la supervisión.

SANDRA MARIN VASQUEZ
Contratista

DIANA MILENA BEDOYA LOAIZA
Supervisor

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 69 - de 2021

CONTRATANTE: **AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CONTRATISTA: **SANDRA MARÍN VASQUEZ**
C.C. No. 42.108.752 de Pereira

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)

SUJECIÓN PRESUPUESTAL: 2.4.4.1.02 Gerencia Publica y Buen Gobierno

Entre los suscritos a saber: **El AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE** con Nit 891.410.902-0, representada legalmente por el Doctor **NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA,** identificado con la cédula de ciudadania No.10.277.031, expedida en Manizales, en su calidad de Director conforme al Acuerdo Metropolitano No.01 del 14 de febrero de 2020 y al acta de posesión No.01 del 18 de febrero de 2020 debidamente facultado por la Ley 1625 de Abril 29 de 2013, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte y **SANDRA MARÍN VASQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadania No. 42.108.752 de Pereira, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9 y que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios profesionales especializados para el acompañamiento y asesoria juridica a la Oficina Jurídica y Dirección del AMCO, en temas que le sean asignados específicamente relacionados con la revisión, seguimiento y asesoria legal a los proyectos integrales para el desarrollo metropolitano que adelante la entidad en la presente vigencia, así como la ejecución de acciones jurídicas encaminadas a concretar los planes y proyectos de la entidad.**ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO:1.** Brindar acompañamiento profesional especializado para conceptuar desde el ámbito del derecho al despacho del Director en los temas que le sean asignados. 2.Recaudar y tramitar información y documentación de carácter jurídica relacionada con los proyectos integrales para el desarrollo metropolitano que adelante la entidad, por requerimiento de la Dirección.3.Brindar apoyo en la revisión, estudio y análisis de documentos legales inherentes a los proyectos integrales a desarrollar por la entidad.4.Proyectar los actos administrativos que le sean requeridos a solicitud del Jefe de la Jurídica y Director de la entidad desde su competencia, relacionados con los proyectos integrales para el desarrollo metropolitano que adelante la entidad.5.Brindar acompañamiento jurídico especializado a la Dirección en las mesas de trabajo que le sean solicitadas.6.Ejecutar acciones jurídicas necesarias para el cabal desarrollo de los proyectos integrales de la entidad.7.Realizar evaluación jurídica del estado actual de la o las sociedades que se encuentren ligadas a proyectos del AMCO, y presentar las soluciones e instrumentos jurídicos necesarios que permitan la viabilidad de la reactivación, estructuración o reestructuración de dichos proyectos según sea el caso. **8.**Apoyar en la conceptualización y elaboración de las respuestas que le sean requeridas, dentro del marco de la presentación, estudio y análisis de los proyectos integrales **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones del contratista: 1.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 69 - de 2021

acuerdo con los criterios de calidad exigibles **2.**Informar oportunamente al AMCO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.**3.**Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados. **5.**Informar de manera permanente al supervisor el desarrollo de los procesos a su cargo.**5.**Presentar oportunamente los informes de supervisión.**6.**Certificar su afiliación activa y que se encuentra al dia en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL).**7.**Participar en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto contractual.**8.**Tener un comportamiento adecuado y cordial con los clientes internos y externos, con los cuales tenga relación en el desarrollo del objeto contractual.**9.**Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.**10.**Aportar el certificado médico de salud pre ocupacional, practicado ante un médico de medicina ocupacional.**11.**Hacer entrega a la oficina juridica de copia de las actas o compromisos suscritos por la entidad en las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que asista el contratista en representación del AMCO.**12.**Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO.**13.**Las demás actividades que a juicio de la dirección deba realizar el contratista y para los cuales sea idóneo. **14.**Las demás actividades que a juicio de la gerencia deba realizar el contratista y para los cuales sea idóneo. **15.**El contratista debe cumplir con todas las exigencias y medidas determinadas en el Decreto 1072 de 2015 en sus articulos 2.2.4.6.4 y el 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017 en su numeral 2.10.1 (SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).**Obligaciones de la entidad: 1.** Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual. **2.** Realizar el pago según las condiciones establecidas. **3.** Asignar la supervisión del contrato. **4.** Coordinar los lineamientos generales bajo los cuales debe desarrollarse el objeto y alcances del contrato **5.** Suministrar diligente y oportunamente la información y documentación requerida por el Contratista para darle cumplimiento al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se pacta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24´000.000)** tomando para el efecto meses de 30 días y como base unos honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** Se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes en la que se preste el servicio, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA CUARTA:PLAZO EJECUCIÓN**: Seis(6) meses a partir del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2021.**CLÁUSULA QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del contratante, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-85 Con cargo al rubro 2.4.4.1.02 "Gerencia Publica y Buen Gobierno" **CLÁUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el articulo 18 y 31 de la ley 80 de 1993. En el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa

la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, el Área mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Contratante decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de contradicción. **CLAUSULA OCTAVAGARANTÍAS:**Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir con calidad y oportunidad, el contratista constituirá a favor del Área Metropolitana centro occidente con una compañia de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que comprende: **1. Cumplimiento**: Que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria, por cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir y con Vigencia mínima hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más. **2. Calidad del Servicio Prestado:** Que cubra a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por cuantía del 20% del valor total del contrato y con vigencia del término de duración del contrato y un (01) año más. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CESION: El CONTRATISTA,** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Área Metropolitana Centro Occidente, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:**EL PAGO DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada dia de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el AMCO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la clausula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma del 20% del valor total del contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA, o en acto administrativo respectivo, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley de orden público 418 de 1997, prorrogada por la Ley 782 de 2002.**CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 69 - de 2021

inhabilidades, incompatibilidades y Prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será realizada por el Funcionario o contratista designado por el Director de la entidad, quien tendrán entre otras funciones las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio. b) Hacer un seguimiento a la ejecución y cumplimiento del contrato. c) Requerir al contratista en el evento de presentarse retraso en la ejecución del objeto contratado, a fin de imponerle al contratista las multas pactadas en el presente contrato. d) Recibir los informes teniendo en cuenta las condiciones técnicas pactadas en este contrato. e) Requerir al contratista cuando haya lugar f) Verificar las calidades del objeto entregadas de acuerdo con las especificaciones y calidades contratadas g) verificar y comprobar que el contratista realice el respectivo pago a la seguridad social. h) Proyectar el acta Final, dando aplicación al procedimiento y actividades descritas en la Resolución que adopto el manual de supervisión, para las personas designadas como supervisores en el Área Metropolitana del Centro Occidente, vigente para la fecha, la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será obligatoria la liquidación, salvo que se presente alguna circunstancia que lo amerite. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- La expedición del registro presupuestal correspondiente (Rp). 2- La constitución y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. 3- Afiliación a Salud, Pensión y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, establecidos por la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULADECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá subcontratar en ningún caso la ejecución del presente contrato. Salvo autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que está adelantando el Área Metropolitana Centro Occidente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: En todo caso el contratista se obliga a

mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por los hechos, acciones u omisiones que pueda incurrir el contratista dentro de la ejecución del precitado contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ACREDITACION DE AFILIACION AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá realizar los aportes según lo preceptuado en la Ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016 que en su artículo 2.2.1.1.1.7 modificado por el Decreto 1273 de 2018 art N° 1. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD:** Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen del Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO, con el fin del cumplimiento de este contrato. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este contrato. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del contrato y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista autoriza al AMCO a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** Los documentos que hacen parte de este contrato son: **1)** Estudios previos **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2021- 85** del 27 de enero firmado por el Jefe de Presupuesto, **3)** Certificado de Banco de proyectos N° 20210085 N° del 26 de enero de 2021 suscrito por el Coordinador de Banco de Proyectos **4)** Certificado de no existencia de personal de planta, suscrito por la Profesional Especializada - Coordinadora Administrativa del 27 de enero de 2021. **5)** Certificado de idoneidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica y la subdirectora

Área Metropolitana
Centro Occidente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 69 - de 2021

de Desarrollo Metropolitano del 27 de enero del 2021, **6)** Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloria General de la República de fecha 5 de enero de 2021, **6)** Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación donde se establece que no se registra sanciones ni inhabilidades vigentes con fecha 5 de enero de 2021. **7)** Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia de fecha 5 de enero de 2021, en la que consta que el contratista **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES". 8)**Consulta en línea del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de fecha 5 de enero de 2021, en la que consta que el contratista "No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia". **9)**Hoja de Vida de la Función Pública-Persona Natural y Declaración Juramentada de Bienes, **10)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, **11)** Fotocopia del Registro Único Tributario, **12)** Propuesta técnico económica presentada por el contratista. **13)** certificado de Afiliación SURA EPS de fecha 05 de enero de 2021 y Colpensiones con fecha del 8 de enero de 2021**14)** Examen Médico Ocupacional.

Para constancia se firma en Pereira, 28 ENE 2021

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
Director AMCO

SANDRA MARÍN VASQUEZ
Contratista

Revisó: **EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA**
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Yuleidi Barbosa Restrepo
Abogada- Contratista

ACTA DE INICIO – PERSONA NATURAL

En el municipio de Pereira, en las instalaciones del piso 10 del Área Metropolitana Centro Occidente, se reunieron **EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA,** Jefe jurídico del AMCO, en calidad de Supervisor, y **SANDRA MARIN VASQUEZ,** en calidad de contratista, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta, el inicio del contrato prestación de servicios profesionales No. 264 del 20 de septiembre del año 2021, conforme a lo siguiente:

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	No. 264 del 20 de septiembre de 2021.
NOMBRE CONTRATISTA	**SANDRA MARIN VASQUEZ**
TIPO DE IDENTIFICACION Y NUMERO	C.C. 42.108.752
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados para el acompañamiento y asesoría jurídica a la Oficina Jurídica y Dirección del AMCO.
PLAZO	Tres (03) meses partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.
VALOR CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000).
FORMA DE PAGO	Se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes en la que se preste el servicio, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la

EMPRESA

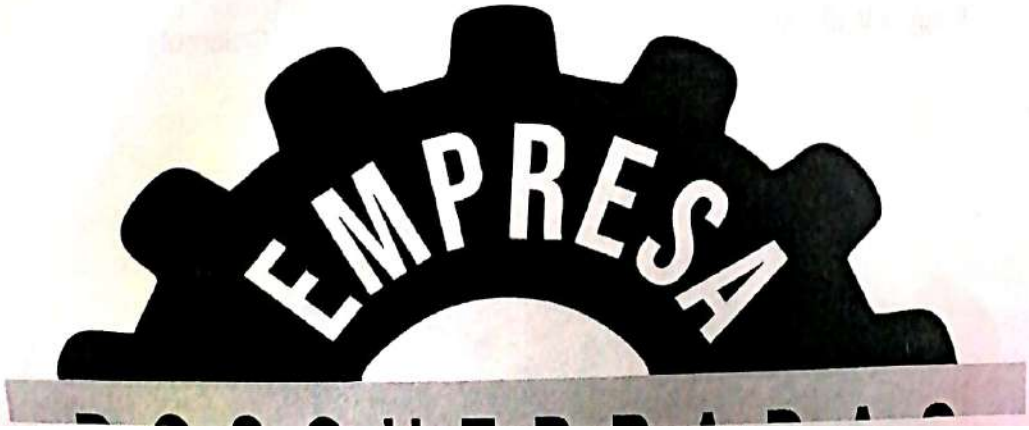
Escaneado con CamScanner

	acreditación del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
ARL y FECHA DE INICIO DE COBERTURA	Colmena Seguros, 24 de septiembre de 2021.
NUMERO DE POLIZA Y COMPAÑÍA ASEGURADORA	No 55-44-101067703, Seguros del Estado S.A.
FECHA APROBACION POLIZA	27 de septiembre de 2021.
FECHA DE INICIO	27 de septiembre de 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de diciembre de 2021.

Número Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha de certificado	Número Registro presupuestal	Fecha de registro	Rubro presupuestal	Valor
2021-483	14/09/2021	2021-593	27/09/2021	S2.4.4.1.02 Gerencia Pública y Buen Gobierno	$12.000.000.oo

OBSERVACIONES:
El contratista se compromete, si es del caso, a ajustar las vigencias de los amparos de las pólizas solicitadas a la fecha de la presente acta de inicio del contrato y presentarla dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente documento para su aprobación.
No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que intervinieron en ella, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año 2021.

PEREIRA Gobierno de la Ciudad CAPITAL DEL EJE — EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS — La Virginia Nueva visión de futuro



Escaneado con CamScanner

EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA
Supervisor

SANDRA MARIN VASQUEZ
Contratista

Escaneado con CamScanner

Area Metropolitana
Centro Occidente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 77 de 2020

CONTRATANTE:	**AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**
CONTRATISTA:	**SANDRA MARIN VASQUEZ** **C.C. No. 42.108.752**
VALOR:	Veintisiete millones de pesos ($27.000.000)
SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	S2.4.4.1.02 Gerencia Pública y Buen Gobierno.

El AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE con Nit 891.410.902-0, representada legalmente por el doctor HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.280.844, expedida en Sevilla (Valle), en su calidad de Director del AMCO conforme Acuerdo Metropolitano 01 del 26 de febrero de 2019 y Acta de Posesión 03 de febrero 26 de 2019, debidamente facultado por la Ley 1625 de Abril 29 de 2013, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y **SANDRA MARIN VASQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **42.108.752**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9 y que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios profesionales especializados para el acompañamiento y asesoría jurídica a la Oficina Jurídica y Dirección del AMCO, en temas relacionados con entes de control, órganos judiciales, así como en las consultas que dentro del contexto legal y jurídico le sean asignadas por la Dirección. **ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO** 1. Brindar acompañamiento profesional especializado para conceptuar desde el ámbito del derecho al despacho del Director en los temas que así sea requerido. 2. Proyectar los actos administrativos que le sean requeridos a solicitud del Jefe de la Jurídica y Director de la entidad desde su competencia. 3. Revisar y conceptuar sobre las decisiones que se tomen dentro de los comités de conciliación o en los temas solicitados por la Dirección. 4. Brindar acompañamiento jurídico especializado a la Dirección en las mesas de trabajo que le sean solicitadas.5.Apoyar en la conceptualización y elaboración de las respuestas que se requieran dentro de las solicitudes que realicen los entes de control y órganos judiciales. 6. Asistir a las audiencias que le sean asignadas en representación del AMCO que sean programados por los órganos judiciales y prejudiciales.
7. Realizar acompañamiento jurídico y soporte dentro de los procesos auditores que realicen los entes de control en el AMCO.. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones del Contratista:** • Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles. • Informar oportunamente al AMCO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.• Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados. • Informar de manera permanente al supervisor el desarrollo de los procesos a su cargo. • Presentar oportunamente los informes de supervisión. • Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL). • Participar en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto contractual. • Tener un comportamiento adecuado y cordial con los clientes internos y externos, con los cuales tenga

relación en el desarrollo del objeto contractual. • Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del Contrato. • Aportar el certificado médico de salud pre ocupacional, practicado ante un médico de medicina ocupacional. • Hacer entrega a la oficina jurídica de copia de las actas o compromisos suscritos por la entidad en las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que asista el contratista en representación del AMCO. • Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO. • Las demás actividades que a juicio de la gerencia deba realizar el contratista y para los cuales sea idóneo. El contratista debe cumplir con todas las exigencias y medidas determinadas en el Decreto 1072 de 2015 en sus artículos 2.2.4.6.4 y el 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017 en su numeral 2.10.1 (SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). **Obligaciones de la entidad:** • Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual. • Realizar el pago según las condiciones establecidas. • Asignar la supervisión del contrato. • Coordinar los lineamientos generales bajo los cuales debe desarrollarse el objeto y alcances del contrato. •Suministrar diligente y oportunamente la información y documentación requerida por el contratista para darle cumplimiento al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se pacta por la suma de Veintisiete millones de pesos ($27.000.000) tomando para el efecto meses de 30 días y como base unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes en la que se preste el servicio, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: seis (6) meses contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 28 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del contratante, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2020-105,** con cargo al rubro S2.4.4.1.02 Gerencia Pública y Buen Gobierno.. **CLÁUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 y 31 de la ley 80 de 1993. En el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, el Área mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Contratante decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria

de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de contradicción. **CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir con calidad y oportunidad, el contratista constituirá a favor del Área Metropolitana centro occidente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que comprende: **A. CUMPLIMIENTO**: que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria, por cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir y con Vigencia mínima hasta la terminación del contrato y 4 meses más. **B. CALIDAD:** Que garantice calidad de los materiales, del servicio o de los bienes entregados por cuantía del 20% del valor fiscal del contrato y con una vigencia mínima por el termino de duración del contrato y 1 año más **CLÁUSULA NOVENA**: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CESION: El CONTRATISTA,** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Área Metropolitana Centro Occidente, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** EL PAGO DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el AMCO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la clausula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA, o en acto administrativo respectivo, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley de orden público 418 de 1997, prorrogada por la Ley 782 de 2002. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y Prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será realizada por el Funcionario o contratista designado por el Director de la entidad, quien tendrán entre otras funciones las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio. b) Hacer un seguimiento a la ejecución y cumplimiento del contrato. c) Requerir al contratista en el evento de presentarse retraso en la ejecución del objeto contratado, a fin de imponerle al contratista las multas pactadas en el presente contrato d) Recibir los informes teniendo en cuenta las

condiciones técnicas pactadas en este contrato e) Requerir al contratista cuando haya lugar f) Verificar las calidades del objeto entregadas de acuerdo con las especificaciones y calidades contratadas g) verificar y comprobar que el contratista realice el respectivo pago a la seguridad social. h) Proyectar el acta Final, dando aplicación al procedimiento y actividades descritas en la Resolución que adopto el manual de supervisión, para las personas designadas como supervisores en el Área Metropolitana del Centro Occidente, vigente para la fecha, la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación, salvo que se presente alguna circunstancia que lo amerite. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- La expedición del registro presupuestal correspondiente (Rp). 2- La constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar. 3- Afiliación a Salud, Pensión y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, establecidos por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá subcontratar en ningún caso la ejecución del presente contrato. Salvo autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que está adelantando el Área Metropolitana Centro Occidente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por los hechos, acciones u omisiones que pueda incurrir el contratista dentro de la ejecución del precitado contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **ACREDITACION DE AFILIACION AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá realizar los aportes según lo preceptuado en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y su Decreto Reglamentario 1273 de 2018 y de verificación por parte del supervisor según el Artículo 26 de la ley 1393 de 2010 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** Los documentos que hacen parte de este contrato son: **1)** Estudios previos **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-105 de fecha 6 de febrero de 2020 firmado por el Jefe de Presupuesto, 3) Certificado de no existencia de personal de planta, de fecha 5 de febrero 2020, suscrito por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 17 de 2020

el Profesional Especializado, Gestión Administrativa. **5)** Certificado de idoneidad, suscrito por el Jefe de La Oficina Jurídica. **6)** Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de fecha 3 de febrero de 2020. **7)** Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de fecha 3 de febrero de 2020, **8)** Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia de fecha 3 de febrero de 2020, en la que consta que el contratista "**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, 9)** Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con fecha del 3 de febrero de 2020. **10)** Declaración de inhabilidades e incompatibilidades. **11)** Hoja de Vida de la Función Pública- Persona Natural **12)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, **13)** Fotocopia del Registro Único Tributario, **12)** Propuesta técnico económica presentada por el contratista. **13)** Certificado de afiliación a la Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir del 3 de febrero de 2020.**14)** Certificado de afiliación a EPS SURA del de febrero de 2020. **14)** Examen Médico Ocupacional.

Para constancia se firma en Pereira, 07 FEB 2020

HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN
Director AMCO

SANDRA MARIN VASQUEZ
Contratista

Proyectó: **JUAN DAVID PELAEZ HENAO**
Jefe Oficina Jurídica - AMCO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **SANDRA VASQUEZ MARIN** identificado(a) con documento identidad N° 42108752 expedido el 9/03/1992, suscribió con la entidad el siguiente contrato:

✓ **N°** 229 **de** 2020 **de** 12/08/2020

OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para el acompañamiento y asesoría a la Oficina juridica y Dirección del AMCO, en temas que le sean asignados especificamente relacionados con el estudio y saneamiento de los bienes inmuebles propiedad de la entidad y respecto a la proyección de actos administrativos que se le asignen, proyección de respuestas a requerimientos de órganos judiciales, autoridades administrativas, así como las consultas o conceptos que dentro del contexto legal y jurídico le sean asignadas por la Dirección.

TIPO DE CONTRATO:	Prestación Servicios
PLAZO INICIAL:	4 meses y 20 días
PRORROGA 1:	N/A
PLAZO TOTAL:	4 meses y 20 días
VALOR INICIAL:	18.666.666
ADICIÓN 1:	N/A
VALOR TOTAL:	18.666.666
FECHA DE INICIO:	12/07/2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2020
Observaciones	N/A

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, 24 de febrero de 2022

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA
Jefe Oficina Jurídica AMCO

Formato emitido digitalmente desde la plataforma web www.amco.gov.co, código verificación 2020_229_42108752_AMCO_EMMT

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **SANDRA MARIN VASQUEZ** identificado(a) con documento identidad N° 42108752 expedido el 9/03/1992, suscribió con la entidad el siguiente contrato:

✓ **N°** 77 **de** 2020 **de** 7/02/2020

OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para el acompañamiento y asesoría juridica a la Oficina Jurídica y Dirección del AMCO en temas relacionados con entes de control, órganos judiciales, así como en las consultas que dentro del contexto legal y jurídico le sean asignadas por la Dirección

TIPO DE CONTRATO:	Prestación Servicios
PLAZO INICIAL:	6 meses
PRORROGA 1:	N/A
PLAZO TOTAL:	6 meses
VALOR INICIAL:	27.000.000
ADICIÓN 1:	N/A
VALOR TOTAL:	27.000.000
FECHA DE INICIO:	10/02/2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	9/08/2020
Observaciones	N/A

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, 24 de febrero de 2022

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA
Jefe Oficina Jurídica AMCO

Formato emitido digitalmente desde la plataforma web www.amco.gov.co, código verificación 2020_77_42108752_AMCO_EMMT

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **SANDRA MARIN VASQUEZ** identificado(a) con documento identidad N° 42108752 expedido el 9/03/1992, suscribió con la entidad el siguiente contrato:

✓ **N°** 136 **de** 2022 **de** 26/01/2022

OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para el acompañamiento y asesoría jurídica a la Oficina Jurídica y Dirección del AMCO

TIPO DE CONTRATO:	Prestación Servicios
PLAZO INICIAL:	5 meses
PRORROGA 1:	
PLAZO TOTAL:	5 meses
VALOR INICIAL:	$20.000.000
ADICIÓN 1:	
VALOR TOTAL:	$20.000.000
FECHA DE INICIO:	27/01/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	26/06/2022
Observaciones	Terminado

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, 8 de septiembre de 2023

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA
Jefe Oficina Jurídica AMCO

Formato emitido digitalmente desde la plataforma web www.amco.gov.co, código verificación 2022_136_42108752AMCO_EMMT

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **SANDRA MARIN VASQUEZ** identificado(a) con documento identidad N° 42108752 expedido el 9/03/1992, suscribió con la entidad el siguiente contrato:

✓ **N°** 69 **de** 2021 **de** 28/01/2021

OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para el acompañamiento y asesoría jurídica a la Oficina Jurídica y Dirección del AMCO, en temas que le sean asignados específicamente relacionados con la revisión, seguimiento y asesoría legal a los proyectos integrales para el desarrollo metropolitano que adelante la entidad en la presente vigencia, así como la ejecución de acciones jurídicas encaminadas a concretar los planes y proyectos de la entidad.

TIPO DE CONTRATO:	Prestación Servicios
PLAZO INICIAL:	6 meses
PRORROGA 1:	N/A
PLAZO TOTAL:	6 meses
VALOR INICIAL:	24.000.000
ADICIÓN 1:	N/A
VALOR TOTAL:	24.000.000
FECHA DE INICIO:	1/02/2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/07/2021
Observaciones	N/A

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, 24 de febrero de 2022

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE



EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA
Jefe Oficina Jurídica AMCO

Formato emitido digitalmente desde la plataforma web www.amco.gov.co, código verificación 33672_42108752_44224_AMCO_EMMT

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **SANDRA MARIN VASQUEZ** identificado(a) con documento identidad N° 42108752 expedido el 9/03/1992, suscribió con la entidad el siguiente contrato:

✓ **N°** 264 **de** 2021 **de** 20/09/2021

OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para el acompañamiento y asesoría jurídica a la Oficina Jurídica y Dirección del AMCO,

TIPO DE CONTRATO:	Prestación Servicios
PLAZO INICIAL:	3 meses
PRORROGA 1:	N/A
PLAZO TOTAL:	3 meses
VALOR INICIAL:	12.000.000
ADICIÓN 1:	N/A
VALOR TOTAL:	12.000.000
FECHA DE INICIO:	27/09/2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	26/12/2021
Observaciones	N/A

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, 24 de febrero de 2022

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA
Jefe Oficina Jurídica AMCO

Formato emitido digitalmente desde la plataforma web www.amco.gov.co, código verificación 33672_42108752_44459_AMCO_EMMT

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales especializados para el acompañamiento y asesoría jurídica a la Oficina Jurídica y Dirección del AMCO **ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO: 1.**Brindar acompañamiento profesional especializado para conceptuar desde el ámbito del derecho al despacho del Director en los temas que le sean asignados.**2.**Proyectar los actos administrativos que le sean requeridos a solicitud del Jefe de la Jurídica y Director de la entidad desde su competencia, en especial los recursos administrativos de apelación de la Subdirección de Transporte y Movilidad. **3.**Brindar acompañamiento jurídico especializado a la Dirección en las mesas de trabajo que le sean solicitadas.**4.**Apoyo en la actualización del inventario de bienes inmuebles propiedad de la entidad.**5.**Elaboración de estudios de títulos, así como el acompañamiento en las acciones de saneamiento de los mismos, respecto a los predios que le sean requeridos.**6.**Apoyar en la conceptualización y elaboración de las respuestas que le sean requeridas, dentro de las solicitudes que realicen los órganos judiciales y las autoridades administrativas a la entidad. **7.**Asistir a las audiencias que le sean asignadas en representación del AMCO que sean programados por los órganos judiciales y prejudiciales, en especial respecto al saneamiento de los bienes inmuebles propiedad del AMCO. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones del contratista: 1.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles **2.**Informar oportunamente al AMCO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.**3.**Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**4.**Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados.**5.**Informar de manera permanente al supervisor el desarrollo de los procesos a su cargo.**6.**Presentar oportunamente los informes de supervisión.**7.**Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL).**8.**Participar en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto contractual.**9.**Tener un comportamiento adecuado y cordial con los clientes internos y externos, con los cuales tenga relación en el desarrollo del objeto contractual.**10.**Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.**11.**Aportar el certificado médico de salud pre ocupacional, practicado ante un médico de medicina ocupacional.**12.**Hacer entrega a la oficina jurídica de copia de las actas o compromisos suscritos por la entidad en las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que asista el contratista en representación del AMCO.**13.**Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO.**14.**Las demás actividades que a juicio de la dirección deba realizar el contratista y para los cuales sea idóneo. **15.**Las demás actividades que a juicio de la gerencia deba realizar el contratista y para los cuales sea idóneo. **16.**El contratista debe cumplir con todas las exigencias y medidas determinadas en el Decreto 1072 de 2015 en sus artículos 2.2.4.6.4 y el 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017 en su numeral 2.10.1 (SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO). **Obligaciones de la entidad: 1.**Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual.**2.**Realizar el pago según las condiciones establecidas.**3.**Asignar la supervisión del contrato.**4.**Coordinar los lineamientos generales necesario para el efectivo cumplimiento del contrato.**5**.Suministrar diligente y oportunamentela

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira - Risaralda - Colombia

información y documentación requerida por el contratista para darle cumplimiento al objeto del contrato **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Elvalortotal del presente contrato se pacta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20´000.000)** para el efecto meses de 30 días y como base unos honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** los cuales el AMCOpagará mediante actas parciales mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes en la que se preste el servicio, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO EJECUCIÓN**: cinco (05) y meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2022. **CLÁUSULA QUINTA -RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor delpresente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del contratante, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022-124 Con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.05.Gerencia publica y buen gobierno Catastro. **CLÁUSULA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 y 31 de la ley 80 de 1993. En el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, el Área mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Contratante decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de contradicción. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir con calidad y oportunidad, el contratista constituirá a favor del Área Metropolitana centro occidente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que comprende: **1. Cumplimiento**: Que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penalpecuniaria,

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira - Risaralda - Colombia

por cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir y con Vigencia mínima hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más. **2. Calidad del Servicio Prestado:** Que cubra a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por cuantía del 20% del valor total del contrato y con vigencia del término de duración del contrato y un (01) año más. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN YTERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA,** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Área Metropolitana Centro Occidente, **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:**EL PAGO DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el AMCO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma del 20% del valor total del contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA, o en acto administrativo respectivo, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley de orden público 418 de 1997, prorrogada por la Ley 782 de 2002.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, con lasuscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y Prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, yquesillegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9ºde la Ley80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por el Funcionario o contratista designado por el Director de la entidad, quien tendrán entre otras funciones las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio. b) Hacer un seguimiento a la ejecución y cumplimiento del contrato. c) Requerir al contratista en el evento de presentarse retraso en la ejecución del objeto contratado, a fin de imponerle al contratista las multas pactadas en el presente contrato. d) Recibir los informes teniendo en cuenta las condiciones técnicas pactadas en este contrato. e) Requerir al contratista cuando haya lugar.f) Verificar las calidades del objeto entregadas de acuerdo con las especificaciones ycalidades

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira - Risaralda - Colombia

contratadas g) verificar y comprobar que el contratista realice el respectivo pago a la seguridad social. h) Proyectar el acta Final, dando aplicación al procedimiento y actividades descritas en la Resolución que adopto el manual de supervisión, para las personas designadas como supervisores en el Área Metropolitana del Centro Occidente, vigente para la fecha, la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será obligatoria la liquidación, salvo que se presente alguna circunstancia que lo amerite. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO YREQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Loscontratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- La expedición del registro presupuestal correspondiente (Rp). 2- La constitución y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. 3- Afiliación a Salud, Pensión y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, establecidos por la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULADECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá subcontratar en ningún caso la ejecución del presente contrato. Salvo autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULAVIGÉSIMASEGUNDA-SISTEMADEGESTIONDECALIDADYCONTROLINTERNO:** **EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que está adelantando el Área Metropolitana Centro Occidente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL FISCAL:**El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por los hechos, acciones u omisiones que pueda incurrir el contratista dentro de la ejecución del precitado contrato.**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACREDITACION DE AFILIACION ALSISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**:El contratista deberá realizar los aportes según lo preceptuado en la Ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. y el Decreto Único

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira - Risaralda - Colombia

Reglamentario N°780 de 2016 que en su artículo 2.2.1.1.1.7 modificado por el Decreto 1273 de 2018 art N°1. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD YEXCLUSIVIDAD:**Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen del Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO, con el fin del cumplimiento de este contrato. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este contrato. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del contrato y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa porlas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS.** Elcontratista autoriza al AMCO a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de2013.**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El Área Metropolitana Centro Occidente invita a las Veedurías Ciudadanas constituidas e inscritas de acuerdo a lo señalado en la Ley 850 de 2003 y la ley 1712 de 2014 a ejercer el control social y el derecho de acceso a la información pública en el proceso contractual que adelanta el AMCO, según el presente clausulado.

Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: **www.amco.gov.co**Pereira - Risaralda - Colombia

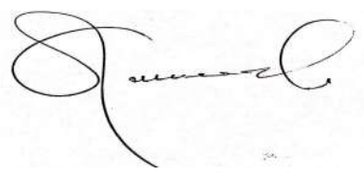
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA LABORAL

Hoy, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), comparece virtualmente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira la doctora **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 42.108.752 de Pereira y portadora de la tarjeta profesional Nº _110.393 del C.S.J., para notificarse de su designación como conjuez de esta Sala de Decisión Laboral dentro de la acción de tutela instaurada por **DOLLY DEL SOCORRO GARCÍA CANO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y otra, radicada bajo el número 66001310500**2020**00**327**01.

Enterada de su designación y como manifiesta que acepta y no tiene impedimentos para desempeñar el cargo, se procede a posesionarla, para lo cual el suscrito Magistrado, en su calidad de presidente de la Sala, le toma el juramento de ley, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

Agotado el objeto de la diligencia, se le pone término y para constancia se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron.

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
Presidente – Sala Laboral



SANDRA MARÍN VÁSQUEZ
Posesionada



DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario – Sala Laboral

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

RESOLUCIÓN No. 011
17 de marzo de 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE INTEGRA LA LISTA FINAL DE CONJUECES DEL TRIBUNAL

La Sala Plena del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 007 de febrero 16 de 2022 se designaron los Conjueces para integrar la lista del Tribunal, de conformidad con la convocatoria de enero 18 del presente año, realizada por la Presidencia de la Corporación, que estableció como fecha límite de postulación el 4 de febrero.

Que el día 2 de febrero de 2022, el abogado **Alfonso Figueredo Cañas** remitió al correo electrónico de la Secretaría de la Corporación la solicitud para integrar la lista de conjueces, acompañada de su hoja de vida; no obstante, la misma no se recibió oportunamente, y una vez verificada la información por parte del Consejo Superior de la Judicatura -CENDOJ a través de la Mesa de Ayuda, informa a esta Corporación que,

"…Teniendo en cuenta lo anterior se identifica que el mensaje enviado desde la cuenta de correo ***director@figueredoyasociados.com*** *con destino la cuenta de correo* ***stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co*** *con asunto* ***solicitud lista conjueces*** *El mensaje anteriormente mencionado se recibió el 2/2/2022 6:11:44 PM en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial sin embargo debido a que no cumplió con los filtros de seguridad ubicando el mensaje en el sistema de cuarentena en el cual se realizó la validación y liberación del mensaje el día 2/21/2022 9:51:00 PM por tal motivo la cuenta de correo destino pudo visualizar el mensaje a partir de dicha fecha.".*

Que en virtud a lo anterior y, teniendo en cuenta que la falta de oportunidad en el recibo del correo electrónico obedeció a causas ajenas al abogado **Figueredo Cañas,** que, revisada la documentación presentada y consultados los antecedentes disciplinarios de abogado, fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, se pudo establecer que cumple con los requisitos indicados en el artículo 30 del Acuerdo 209 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el artículo 2° del Acuerdo PSAA12-9482 "***"Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrados de la respectiva corporación",*** esto es, "*1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; 2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y, 3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad"*[1]*;* y *"Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años*[2]*".*

De otra parte, el día 11 de marzo del presente año, se recibió vía correo electrónico comunicación del abogado CHRISTIAN ANDRÉS GUEVARA CHICA en la que indica que **declina la designación como Conjuez**.

Que por lo anteriormente expuesto, la Sala Plena en Sesión de la fecha adoptó la decisión de incluir en la lista de Conjueces al abogado ALFONSO FIGUEREDO CAÑAS y aceptar la declinación que hiciere el abogado CHRISTIAN ANDRÉS GUEVARA CHICA, razón por la cual se hace necesario modificar la Resolución No 007 de febrero 16 de 2022, por medio de la cual se integró la lista de conjueces del Tribunal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al abogado **Alfonso Figueredo Cañas**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.566.460 y TP. 151.562 para integrar la lista de conjueces de este Tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la declinación de la designación como conjuez

[1] Artículo 127 Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia"
[2] Artículo 128, numeral 3 ibidem.

presentada por el abogado **Christian Andrés Guevara Chica**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.873.925 y TP 177.107.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se modifica la lista de conjueces de la Corporación, integrada mediante Resolución No. 007 de febrero 16 de 2022, la cual quedará así:

> *"Designar a los doctores **CARLOS HENRY CUELLAR MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.124.850.902 y TP 238.038; **EDGAR AUGUSTO ARANA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.386.561 y TP 46.252; **ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.081.230 y TP 157.864; **JAVIER MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.127.073 y TP 109.554; **JAVIER DAVID ORBES, BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.088.241.869 y TP 215.371; **JEFFERSON CASTIBLANCO SALDAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.016.024.298 y TP 237.523; **JHON ARMANDO GARTNER LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.129.545 y TP 77.210; **JOHANA MALENA PADILLA TABORDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.140.621 y TP 152.172; **JORGE MARIO NAVARRO MINOTTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 10.144.528 y TP 189.771; **LUIS FELIPE FALLA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.782.686 y TP 231.057; **MARIO ALONSO PÉREZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.531.061 y TP 105.707; **MÓNICA DE LA CRUZ IBARRA VELÁSQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 42.104.962 y TP 108.193; **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.108.752 y TP 110.393 y **ALFONSO FIGUEREDO CAÑAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No 14.566.460 y TP 151.562, para integrar la lista de Conjueces de este Tribunal.".*

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a través de la Secretaría de la Corporación a los abogados **Christian Andrés Guevara Chica, Alfonso Figueredo Cañas** y a los demás designados.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme con esta Resolución y las expedidas con anterioridad, la lista final de conjueces del Tribunal queda integrada por los siguientes abogados**:**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOMBRE	C.C. No.	T.P.	Correo Electrónico
Edgar Augusto Arana Montoya	19386561	46252	abogadosarana@gmail.com
Jefferson Castiblanco Saldaña	1016024298	237523	jeffcast26@hotmail.com
Carlos Henry Cuellar Mendoza	1124850902	238038	abogadospereira.rda@gmail.com
Jorge Alberto Díaz Cadavid	15913435	37018	joaldica@gmail.com
Luis Felipe Falla Gil	1053782686	231057	neverfalla@gmail.com
Alfonso Figueredo Cañas	14566460	151562	director@figueredoyasociados.com
Jhon Armando Gartner López	10129545	77210	jhongartner@gmail.com
Juan Pablo González Marín	6103603	136573	jpgonzalezmarin@gmail.com
John Alexander Hurtado Arce	15987716	72643	jhonalex37@yahoo.es
Mónica de la Cruz Ibarra Velásquez	42104962	108193	m.delacruzibarra@gmail.com
Esperanza Londoño Ocampo	42081230	157864	espera425@gmail.com
Sandra Marín Vásquez	42108752	110393	smv.juridica@gmail.com
Javier Montoya	10127073	109554	jmontoya328@gmail.com
Jorge Mario Navarro Minotta	10144528	189771	jorgemarionavarro@gmail.com
Javier David Orbes Bastidas	1088241869	215371	janosgroup@gmail.com
Lina Marcela Otálvaro Jaramillo	42027644	94059	linaotalvaro.abogadacomercial@gmail.com
Johana Malena Padilla Taborda	42140621	152172	colombiana2361@gmail.com
Mario Alonso Pérez Torres	18531061	105707	mario.perez@ppulegal.com
Germán Darío Serna Toro	16137309	105631	analisisjuridico@yahoo.com
Jonathan Velásquez Sepúlveda	1116238813	199083	jvs09@hotmail.com
Diego Alejandro González López	4518429	177502	dagabogados@gmail.com
Juan David Ayala García	1088261322	192693	juan_ayalagarcia@hotmail.com
Lupe Marcela Forero Sierra	42148514	142348	lupemarcela@gmail.com
María Aracelly Ocampo Ospina	25000195	148874	dfmocampo@gmail.com
Fredy Augusto Ospina Albarado	10199108	158601	fredyospina.abogado@hotmail.com
Alejandra María Giraldo González	42159685	177344	alejandragiralgon@hotmail.com

Pereira, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA

Presidenta

FERNANDO ALBERTO ÁLVAREZ BELTRÁN

Vicepresidente

JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA

Magistrado

LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO

Magistrado

Firma escaneada. Válida de conformidad con el Art. 11 del Decreto 491 de 2020. Sólo para providencias judiciales del TCAR.

Pereira, 27 de febrero de 2023

INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S.
NIT No. 860.034.917 – 5

CERTIFICA QUE:

La Abogada **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira, tiene suscrito contrato de prestación de servicios profesionales a término indefinido como abogada desde hace más de dieciocho (18) años con la sociedad **INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S.,** ejecutando las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual:

- Asesoría en derecho laboral y seguridad social.
- Asesoría en la elaboración de contratos de trabajo, reglamentos internos y demás relacionados con el vínculo laboral.
- Contestación de demandas laborales y representación en la totalidad del trámite judicial.
- Asesoría en los procesos de incapacidad de los colaboradores de la empresa.
- Asesoría en trámites pensionales.
- Auditorías laborales.
- Asesoría en la terminación legal de los contratos de trabajo.
- Reclamaciones ante EPS y Fondo de Pensiones.

Las demás actividades relacionadas y requeridas con el derecho laboral y la seguridad social.

Esta solicitud se expide por solicitud de la interesada.

Atentamente.

HECTOR ENRIQUE DE LA ROCHE GARCÍA
Director Administrativo y Financiero

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 003-2022

En la ciudad de Pereira, Risaralda el día catorce (14) del mes de enero de 2022, a través de la plataforma transaccional SECOP II, la profesional **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 110.393 del C. S. de la J., en calidad de contratista y en calidad de contratista y **MILTON RENE CHAVES MOLINA** Contralor Municipal de Pereira (e) en calidad de Supervisor del Contrato del Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, según lo estipulado en la cláusula de la minuta contractual - designación del supervisor, con el objeto de iniciar la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro.003-2022.

Objeto:	Prestación de servicios profesionales como abogado (a) especializado (a) para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.
Valor del Contrato:	DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS M/TCE (16.427.000)
Valor del anticipo recibido a la fecha:	-0-
Fecha de Perfeccionamiento del contrato:	13 de enero de 2022
Carnet	SI N° de Carnet \| NO

Se recuerda

. Fecha de iniciación: Catorce (14) de enero de 2022
2. Fecha de terminación: Veintisiete (27) de abril de 2022
3. Duración del contrato: (03) meses y quince (15) días

Nota aclaratoria: En caso de que todas las actividades y obligaciones se cumplan a satisfacción antes del tiempo previsto se puede proceder a la liquidación de la orden.

Para constancia de lo anterior, se entiende firmada la presente ACTA DE INICIACIÓN por los intervinientes, con la aprobación del contrato desde la plataforma del SECOP II.

El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 094-2021

En la ciudad de Pereira, Risaralda el tres (03) de diciembre de 2021, a través del SECOP II, la abogada **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 110.393 del C. S. de la J., en calidad de contratista y **MILTON RENE CHAVES MOLINA** Contralor Municipal de Pereira (e) en calidad de Supervisor del Contrato del Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, según lo estipulado en la cláusula de la minuta contractual - designación del supervisor, con el objeto de iniciar la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro.094-2021.

Objeto:	Prestación de servicios profesionales como abogado (a) especializado (a) para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.
Valor del Contrato:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.440.200)
Valor del anticipo recibido a la fecha:	-0-
Fecha de Perfeccionamiento del contrato:	Tres (03) de diciembre de 2021

Se recuerda

1. Fecha de iniciación: Tres (03) de n diciembre de 2021
2. Fecha de terminación: Treinta y Uno (31*) de diciembre de 2021.*
3. Duración del contrato: Veintinueve (29) días.

Nota aclaratoria: En caso de que todas las actividades y obligaciones se cumplan a satisfacción antes del tiempo previsto se puede proceder a la liquidación de la orden.

Para constancia de lo anterior, se entiende firmada la presente ACTA DE INICIACIÓN por los intervinientes, con la aprobación del contrato desde la plataforma del SECOP II.

El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 082-2021

En la ciudad de Pereira, Risaralda el tres (03) de noviembre de 2021, a través del SECOP II, la abogada **SANDRA MARÍN VÁSQUEZ** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.108.752 de Pereira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 110.393 del C. S. de la J., en calidad de contratista y **MILTON RENE CHAVES MOLINA** Contralor Municipal de Pereira (e) en calidad de Supervisor del Contrato del Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, según lo estipulado en la cláusula de la minuta contractual - designación del supervisor, con el objeto de iniciar la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro.082-2021.

Objeto:	Prestación de servicios profesionales como abogado (a) especializado (a) para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.
Valor del Contrato:	Cuatro Millones Quinientos Noventa Y Tres Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos M/Cte ($4.593.333)
Valor del anticipo recibido a la fecha:	-0-
Fecha de Perfeccionamiento del contrato:	tres (03) de noviembre de 2021

Se recuerda

1. Fecha de iniciación: Tres (03) de noviembre de 2021
2. Fecha de terminación: Dos (02*) de diciembre de 2021.*

3. Duración del contrato: Un (01) mes.

Nota aclaratoria: En caso de que todas las actividades y obligaciones se cumplan a satisfacción antes del tiempo previsto se puede proceder a la liquidación de la orden.

Para constancia de lo anterior, se entiende firmada la presente ACTA DE INICIACIÓN por los intervinientes, con la aprobación del contrato desde la plataforma del SECOP II.

El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 079 DE2021

Modalidad de selección: Contratación directa
A Favor De: **Sandra Marín Vásquez**
C.C. 42.108.752

Entre los suscritos a saber: La Contralora Municipal de Pereira (e), **CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.113034 expedida en Pereira- Risaralda, Representante Legal de la Contraloría Municipal de Pereira, Representante Legal de la Contraloría Municipal de Pereira, facultado para contratar por el artículo 272 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y **SANDRA MARIN VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.108.752 de Pereira-Risaralda, en adelante para efectos del contrato se entenderán por una parte la Contraloría Municipal de Pereira y por la otra el contratista, han convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones: 1.Que todos los documentos que soportan el proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. 2. Que el contratista cumple con los requisitos exigidos por los estudios previos para la celebración del contrato 3. Justificación: La Contralora Municipal de Pereira (e) tiene la misión de satisfacer unos cometidos planteados en su programa de gobierno para la vigencia 2021, es por ello que su despacho se encarga de desarrollar labores en cuanto a temas de ciudad, control fiscal, procesos de responsabilidad fiscal en segunda instancia, entre otros. Así las cosas, se evidencia la necesidad de contar con un profesional del Derecho idóneo para apoyar la absolución de las consultas que sobre interpretación y aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. Igualmente existe la imperiosa necesidad de defender jurídicamente los intereses de la entidad ante las diferentes instancias judiciales, el cúmulo de demandas y la carencia de recurso humano, requiere apoyo profesional especializado para ejercer una defensa técnica eficiente, eficaz y oportuna de este ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira. 4. Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **Clausula primera - Objeto:** "Prestación de servicios profesionales como abogado (a) especializado (a) para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer". **Clausula segunda - Obligaciones del contratista y/o alcances:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Representar a la entidad en los diferentes procesos

judiciales y prejudiciales, que sean asignados. 2. Asistir a audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados. 3. Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones y conceptos asignados por el Contralor. 4. Apoyar la proyección de las consultas y decisiones de segunda instancia, que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. 5. Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad satisfacer necesidades propias del servicio. 6. Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos en los que se involucra la Contraloría Municipal de Pereira. **Clausula tercera – Seguridad social:** El contratista se compromete al pago de seguridad social integral, durante la ejecución y para el trámite del pago. **Clausula cuarta – Propiedad intelectual:** Todos los documentos e información creada por el contratista en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira. **Clausula quinta - Plazo:** El plazo del contrato es de **UN (01) MES** contado conforme la fecha de iniciación suscrita en el acta de inicio sin que se exceda el 31 de diciembre de 2021. **Clausula sexta - Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato será **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVEINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4.593.333)** suma que se cancelará de mediante acta de pago, terminación y liquidación previo visto bueno del Supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento del objeto. **Clausula séptima -Designación del supervisor:** Para la supervisión y control en la ejecución no se designa la supervisión. **Clausula octava - Responsabilidad**: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. **Clausula novena - Documentos del contrato:** 1- Formato Único de hoja de vida 2- Propuesta del contratista 3- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 4- Certificado de antecedentes fiscales. 5- Registro Único Tributario 6- Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social en EPS, AFP y ARL. **Clausula decima - Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal. **Clausula undécima - Clausula penal y multas:** En caso de incumplimiento el contratista o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **Clausula duodécima** - **multas:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento

de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **Clausula decimotercera - Garantía única de cumplimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inc. 5º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar. **Clausula decimocuarta - declaración especial:** El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos. **Clausula decimoquinta – Terminación del contrato:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en el acta de inicio o prorroga, siempre que las partes no lleguen a un acuerdo. **Clausula decimosexta:** Cuando sea necesario modificar el valor del contrato se adicionará el contrato, sin que se exceda el 50% del valor total del presente contrato. **Clausula decimoséptima - Liquidación:** De conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo deberá realizar el trámite si es pago único o si es el último pago el formato de acta de pago, terminación y liquidación. **Clausula decimoctava – Suspensión:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, dejando constancia mediante acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Clausula decimonovena - Imputación presupuestal y valor: CDP. 216 del 28 de septiembre de 2021 Rubro**: **2.1.1.03 Honorarios, R.P N° 289 del 29 de septiembre de 2021, valor $4.593.333. Clausula vigésima – Lucha contra la corrupción:** El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, b) tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **Clausula vigésimo primera-Tratamiento de datos personales:** De conformidad a lo establecido en la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza de manera expresa, libre, consciente y voluntaria a la Contraloría Municipal de Pereira, entidad de derecho público e identificada con Nit Nº800.182.573-0, para el tratamiento de datos personales requerido como el de conocer, actualizar, rectificar, almacenar, archivar, copiar y publicar con fines esencialmente institucionales. **Clausula vigésimo segunda-Confidencialidad:** El término “Información Confidencial” incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: Cualquier dato o información fiscal,

académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por la Contraloría Municipal de Pereira o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del presente contrato. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por la Contraloría Municipal de Pereira o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. Finalmente, las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **Clausula vigésimo tercera – Excepciones a la confidencialidad:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: 1. Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Contraloría Municipal de Pereira, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. . **Clausula Vigésimo Cuarta**: El presente clausulado se llevara por medio el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. **Clausula Vigésimo Quinta** El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

ORDENADOR DEL GASTO:

Original Firmado
CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
Contralora Municipal de Pereira (e) / Supervisor

Reviso: Subcontralor Municipal de Pereira con Funciones Asignadas de Jefe de Oficina Asesora
Proyecto: Fixonder Rincón – Apoyo Jurídico

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 002 DE 2021

Modalidad de selección: Contratación directa
A Favor De: **Sandra Marín Vásquez**
C.C. 42.108.752

Entre los suscritos a saber: el Contralor Municipal de Pereira Dr. **JUAN DAVID HURTADO BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.617.602 expedida en Santa Rosa de Cabal - Risaralda, Representante Legal de la Contraloría Municipal de Pereira, facultado para contratar por el artículo 272 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y **SANDRA MARIN VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.42.108.752 de Pereira-Risaralda, en adelante para efectos del contrato se entenderán por una parte la Contraloría Municipal de Pereira y por la otra el contratista, han convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones: 1.Que todos los documentos que soportan el proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. 2. Que el contratista cumple con los requisitos exigidos por los estudios previos para la celebración del contrato 3. Justificación: El Contralor Municipal de Pereira tiene la misión de satisfacer unos cometidos planteados en su programa de gobierno para la vigencia 2016-2019, es por ello que su despacho se encarga de desarrollar labores en cuanto a temas de ciudad, control fiscal, procesos de responsabilidad fiscal en segunda instancia, entre otros. Así las cosas, se evidencia la necesidad de contar con un profesional del Derecho idóneo para apoyar la absolución de las consultas que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. Igualmente existe la imperiosa necesidad de defender jurídicamente los intereses de la entidad ante las diferentes instancias judiciales, el cúmulo de demandas y la carencia de recurso humano, requiere apoyo profesional especializado para ejercer una defensa técnica eficiente, eficaz y oportuna de éste ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira. Asimismo, se tiene que la entidad en su planta de cargos cuenta con un funcionario el cual ostenta el perfil de abogado –Asesor jurídico-, sin embargo, actualmente mediante resolución No. 087 del 2 de marzo del 2020, tiene a cargo las funciones de la Dirección Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, al Jefe de Oficina Asesora, teniendo en cuenta la congestión administrativa que esta dependencia maneja, en aras de fortalecer y lograr el avance en los procesos tanto, judiciales, extrajudiciales, contractuales, fiscales, administrativos sancionatorios y cobro coactivo, es necesario contratar los servicios de un abogado externo que garantice la debida defensa jurídica y judicial

de los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira y le brinde apoyo al señor Contralor en lo que este demande. 4. Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **Clausula primera - Objeto:** "Prestación de servicios profesionales como abogado (a) especializado (a) para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer". **Clausula segunda - Obligaciones del contratista y/o alcances:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados. 2. Asistir a audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados. 3. Efectuar el análisis y asesoría jurídica de las solicitudes, peticiones y conceptos asignados por el Contralor. 4. Apoyar la proyección de las consultas y decisiones de segunda instancia, que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. 5. Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad satisfacer necesidades propias del servicio. 6. Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos en los que se involucra la Contraloría Municipal de Pereira. **Clausula tercera – Seguridad social:** El contratista se compromete al pago de seguridad social integral, durante la ejecución y para el trámite del pago. **Clausula cuarta – Propiedad intelectual:** Todos los documentos e información creada por el contratista en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira. **Clausula quinta - Plazo:** El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES** contado conforme la fecha de iniciación suscrita en el acta de inicio sin que se exceda el 31 de diciembre de 2021. **Clausula sexta - Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato será **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y NUEVE NOVEINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.779.999)** de pagos mensuales de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.593.333)** suma que se cancelará de mediante acta de pago, terminación y liquidación previo visto bueno del Supervisor del contrato, quien velara por el cumplimiento del objeto. **Clausula séptima -Designación del supervisor:** Para la supervisión y control en la ejecución no se designa la supervisión. **Clausula octava - Responsabilidad**: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. **Clausula novena - Documentos del contrato:** 1- Formato Único de hoja de vida 2- Propuesta del contratista 3- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 4- Certificado de antecedentes fiscales. 5- Registro Único Tributario 6- Comprobante de afiliación al sistema de seguridad

social en EPS, AFP y ARL. **Clausula decima - Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal. **Clausula undécima - Clausula penal y multas:** En caso de incumplimiento el contratista o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **Clausula duodécima - multas:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **Clausula decimotercera - Garantía única de cumplimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inc. 5º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar. **Clausula decimocuarta - declaración especial:** El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos. **Clausula decimoquinta – Terminación del contrato:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en el acta de inicio o prorroga, siempre que las partes no lleguen a un acuerdo. **Clausula decimosexta:** Cuando sea necesario modificar el valor del contrato se adicionará el contrato, sin que se exceda el 50% del valor total del presente contrato. **Clausula decimoséptima - Liquidación:** De conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo deberá realizar el trámite si es pago único o si es el último pago el formato de acta de pago, terminación y liquidación. **Clausula decimoctava – Suspensión:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, dejando constancia mediante acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Clausula decimonovena - Imputación presupuestal y valor: CDP. 1 del 12 de enero de 2021 Rubro: 2.1.1.03 Honorarios, R.P N° 1 del 13 de enero de 202, valor $13.779.999. Clausula vigésima – Lucha contra la corrupción:** El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, b) tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas

fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **Clausula vigésimo primera-Tratamiento de datos personales:** De conformidad a lo establecido en la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza de manera expresa, libre, consciente y voluntaria a la Contraloría Municipal de Pereira, entidad de derecho público e identificada con Nit N°800.182.573-0, para el tratamiento de datos personales requerido como el de conocer, actualizar, rectificar, almacenar, archivar, copiar y publicar con fines esencialmente institucionales. **Clausula Vigésimo Segunda**: El presente clausulado se llevara por medio el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. **Clausula Vigésimo Tercera** El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **SANDRA MARIN VASQUEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **42108752** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 42108752
NOMBRES Y APELLIDOS	SANDRA MARIN VASQUEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/01/2008
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	798
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **07/09/2023**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SANDRA MARIN VASQUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **42108752,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2020** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de septiembre de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14811032274

(415)7707212489984(8020) 000001481103227 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 2 1 0 8 7 5 2	9	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 1 0 8 7 5 2	1 9 9 2 0 3 0 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARIN	VASQUEZ	SANDRA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal: CR 15 138 25 TO 1 OF 207

42. Correo electrónico: smv.juridica@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 4 0 4 5 3 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 2 0 4 1 9	6 8 1 0	2 0 2 2 0 2 0 1				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	9	1 6	2 2	4 7	4 8	5 2																				

09- Retención en la fuente en el impuesto
16- Obligación facturar por ingresos bienes
22- Obligado a cumplir deberes formales a
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 07 / 10 : 36: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARIN VASQUEZ SANDRA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14811032274

(415)7707212489984(8020) **000001481103227 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 2 1 0 8 7 5 2	9	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 2	2 0 2 2 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración anual consolidada

PRIVADA

260

1. Año 2022 — 172. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2602600714086

(415)7707212489984(8020) 000260260071408 6

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
4 2 1 0 8 7 5 2	9	MARIN	VASQUEZ	SANDRA	

11. Razón social — 12.Cód. dirección seccional: 1 6

24. Actividad económica 6 9 1 0 — Si es una corrección indique: — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Tarifa SIMPLE consolidada 5.9 % — 255. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar 0

Patrimonio

Total patrimonio bruto	**28**	2,080,803,000
Pasivos en el país y en el exterior	29	711,109,000
Total patrimonio líquido	**30**	1,369,694,000

Liquidación impuesto SIMPLE

Grupos de actividades empresariales desarrolladas		Ingresos brutos anuales en todo el país (Sin incluir ganancias ocasionales)		Ingresos brutos anuales en el exterior (Sin incluir ganancias ocasionales)
Grupo 1	31	0	35	0
Grupo 2	32	0	36	0
Grupo 3	33	193,089,000	37	0
Grupo 4	34	0	38	0

Total ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales	**39**	193,089,000
Ingresos no constitutivos de renta	40	7,633,000
Total ingresos gravables	**41**	185,456,000
Impuesto SIMPLE	**42**	10,942,000
Componente ICA territorial anual	43	2,327,000
Valor componente SIMPLE nacional	**44**	8,615,000
Descuentos: Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	45	836,000
Descuentos: 0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	46	0
Descuentos: **Total descuentos**	**47**	836,000
Impuesto neto SIMPLE	**48**	7,779,000
Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	49	200,000
Anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior	50	0
Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados	51	8,862,000
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior	52	0
Saldo a pagar por impuesto SIMPLE	**53**	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE	54	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: Sanción por corrección por impuesto SIMPLE	55	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: Otras sanciones por impuesto SIMPLE	56	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: **Total sanciones por impuesto SIMPLE**	**57**	0
Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE	**58**	0
Total saldo a favor por impuesto SIMPLE	**59**	1,283,000

Sanciones por componente ICA territorial

Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual	60	0
Sanción por corrección por componente ICA territorial anual	61	0
Otras sanciones por componente ICA territorial anual	62	0
Total sanciones por componente ICA territorial anual	**63**	0

Liquidación impuesto ganancia ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	**64**	0
Costos por ganancias ocasionales	65	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	66	0
Ganancias ocasionales gravables	**67**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**68**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	69	0
Impuesto neto de ganancias ocasionales	**70**	0
Saldo a favor por ganancias ocasionales declaración año anterior	71	0
Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas	72	0
Saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales	**73**	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales	74	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales	75	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: Otras sanciones por impuesto de ganancias ocasionales	76	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: **Total sanciones por impuesto de ganancias ocasionales**	**77**	0
Total saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales	**78**	0
Total saldo a favor por impuesto de ganancias ocasionales	**79**	0

Liquidación impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas

Ingresos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	**80**	0
Impuesto nacional al consumo	**81**	0
Impoconsumo declarado en el formulario 310	82	0
Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagados	83	0
Saldo a favor por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas declaración año anterior	84	0
Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo	**85**	0
Sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas: Sanción por extemporaneidad por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	86	0
Sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas: Sanción por corrección por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	87	0
Sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas: Otras sanciones por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	88	0
Sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas: **Total sanciones por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas**	**89**	0
Total saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	**90**	0
Total saldo a favor por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	**91**	0

Anticipos impuesto SIMPLE

92. Bim.1	1,072,000	98. Bim. 1	0
93. Bim. 2	3,302,000	99. Bim. 2	0
94. Bim. 3	1,416,000	100. Bim. 3	0
95. Bim. 4	766,000	101. Bim. 4	0
96. Bim. 5	510,000	102. Bim. 5	0
97. Bim. 6	1,796,000	103. Bim. 6	0

Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas

Ajustes mayores anticipos SIMPLE

104. Bim. 1: 0	106. Bim. 3: 0	108. Bim. 5: 0
105. Bim. 2: 0	107. Bim. 4: 0	109. Bim. 6: 0

Ajustes mayores anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas

110. Bim. 1: 0	112. Bim. 3: 0	114. Bim. 5: 0
111. Bim. 2: 0	113. Bim. 4: 0	115. Bim. 6: 0

116. No. Identificación signatario — 117. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo [illegible] entidad recaudadora

2 0 2 [illegible] 1:3 7

DIAN
2023-04-11 / 04:21:37 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91001001871479

Firma Contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2 0 2 3 2 6 6 3 9 4 6 9 7 9

PRIVADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración anual consolidada (Hoja No.2)

PRIVADA

260

1. Año 2022

Página 2 de 15 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2602600714086

(415)7707212489984(8020) **000260260071408 6**

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
4 2 1 0 8 7 5 2	9	MARIN	VASQUEZ	SANDRA	

11. Razón social

12.Cód. Dirección seccional: 1 6

118. Departamento	Cód.	119. Municipio	Cód.
Risaralda	66	Pereira	66001

Base gravable

Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito	**120**	193,089,000
Por devoluciones, rebajas y descuentos	121	0
Por exportaciones	122	0
Por venta de activos fijos	123	0
Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	124	0
Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	125	0
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito	**126**	193,089,000

Discriminación de actividades gravadas

Actividades gravadas	127. Código CIIU	128. Ingresos gravados	129. Tarifa (por mil)	130. Impuesto
Actividad 1 (Principal)	6910	193,089,000	12.05	2,327,000
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad 4				
Actividad 5				
Actividad 6				
Actividad 7				
Actividad 8				
Actividad 9				
Actividad 10				
Actividad 11				
Actividad 12				
Actividad 13				
Actividad 14				
Actividad 15				
Actividad 16				

Valores a pagar ICA

	Total impuesto de industria y comercio consolidado anual	**131**	2,327,000
	Exención o exoneración sobre el impuesto	132	0
	Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual	**133**	2,327,000
	Descuento por pronto pago	134	0
	Total componente ICA territorial anual	**135**	2,327,000
	Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	136	0
	Anticipos ICA efectivamente pagados	137	2,327,000
Sanciones por componente ICA territorial	Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual	138	0
	Sanción por corrección por componente ICA territorial anual	139	0
	Otras sanciones por componente ICA territorial anual	140	0
	Total sanciones por componente ICA territorial anual	**141**	0
	Saldo a pagar componente ICA territorial	**142**	0
	Saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito	**143**	0
	Componente ICA territorial bimestral declarado en el municipio o distrito	**144**	0
	Componente ICA territorial anual declarado en el municipio o distrito	145	0

Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA		
146. Bim. 1	148. Bim. 3	150. Bim. 5	152. Bim. 1	154.Bim. 3	156. Bim. 5
348,000	382,000	245,000	0	0	0
147. Bim. 2	149. Bim. 4	151. Bim. 6	153. Bim. 2	155. Bim. 4	157. Bim. 6
677,000	215,000	460,000	0	0	0

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Patrimonio bruto poseído en el país y en el exterior

PRIVADA

260

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2602600714086

(415)7707212489984(8020) **000260260071408 6**

	Relación patrimonio bruto en el país		Valor patrimonial $
Patrimonio bruto en el país	Efectivo y equivalentes al efectivo	158	42,190,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	159	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	160	320,000,000
	Inventarios	161	0
	Activos intangibles	162	0
	Activos biológicos	163	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	164	1,716,752,000
	Otros activos	165	1,861,000
Patrimonio bruto en el exterior		166	0

RECIBIDO